

MINORÍA ÉTNICA Y DEMOCRACIA

LUIS JADER MENDOZA MARTÍNEZ

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE FILOSOFÍA
BUCARAMANGA
2006**

MINORÍA ÉTNICA Y DEMOCRACIA

LUIS JADER MENDOZA MARTÍNEZ

MONOGRAFÍA

DIRECTOR: ALONSO SILVA ROJAS

**Profesor Escuela de filosofía UIS. Bachellor en filosofía Universidad
Angelicum, Roma Italia. Magíster en filosofía y Ph. D. Universidad de
Tübinga, Alemania.**

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

ESCUELA DE FILOSOFÍA

BUCARAMANGA

2006

AGRADECIMIENTOS

A Dios y al Santo Eccehomo por iluminarme cada día, sobre todo en los momentos difíciles.

A los Docentes de la Universidad que impartieron sus conocimientos sin mezquindad. A saber, en especial al profesor Alonso Silva Rojas, quien tuvo la amabilidad de dirigirme para realizar este trabajo; a María Elvira Martínez, Mónica Marcela Jaramillo, Pedro Antonio García Obando y Jorge Francisco Maldonado.

Y sobre todo mis familiares, en especial a mi mamá, y amigos quienes me apoyaron incondicionalmente.

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a todas las personas (familiares, profesores, compañeros y amigos) que confiaron en mí y me apoyaron durante todo el transcurso de la carrera. En especial se lo dedico a Luz Marina Martínez Peña, mi madre. Quien al igual que muchas madres para con sus hijos, se esmeró y perseveró en apoyarme y proveerme todo lo necesario para que pudiera obtener este logro.

CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	1
1. DEL ESTADO NATURAL AL ESTADO CIVILIZADO	4
2. DEFINICIÓN DE MINORÍA ÉTNICA	9
2.1 ESTADO DE DESIGUALDAD	12
2.2 PROBLEMAS A LOS QUE SE ENFRENTAN LAS MINORÍAS	17
2.2.1 DISCRIMINACIÓN	17
2.2.2 RECONOCIMIENTO Y REDISTRIBUCIÓN	23
2.2.3 REPRESENTACIÓN	27
2.3 MODOS DE REDUCIR LOS ANTERIORES PROBLEMAS	31
2.3.1 LA TOLERANCIA	31
2.3.2 LA PARTICIPACIÓN	34
3. DERECHOS DE LAS MINORÍAS	37
4. RELACIÓN ESTADO DEMOCRATICO - DERECHOS HUMANOS	50
5. CONCLUSIÓN	59
6. BIBLIOGRAFIA	61

RESUMEN

TÍTULO: MINORÍA ÉTNICA Y DEMOCRACIA *

AUTOR: LUIS JADER MENDOZA MARTÍNEZ**

PALABRAS CLAVES: Minoría étnica, justicia e injusticias para las minorías étnicas.

El tema a desarrollar en este trabajo es sobre "*minoría étnica y democracia*". La manera para desarrollar este trabajo es mediante el ejercicio de la lectura, recopilación, descripción y reflexión de la situación problemática a la que están expuestas las minorías étnicas, además, de la manera en que podemos ayudar a reducir esa situación problemática.

En los Estados democráticos, las minorías étnicas se ven sometidas a diversos tipos de injusticias/desigualdades (de tipo social, económico y político). Injusticias que nos llevan o deben conducirnos a reflexionar sobre la política que se emplea con estos grupos marginados.

Las injusticias a las que se enfrentan las minorías tienen que ver con la redistribución tanto económica como política, como con el no reconocimiento de sus rasgos característicos, sus derechos, sus costumbres y tradiciones. Otra injusticia que se comete en contra de las minorías étnicas es la discriminación. Así, las minorías cargan cada día con el peso de la discriminación, ya sea económica, política, cultural, religiosa, étnica, de género y sexual. Las minorías ante tal condición en que se encuentran deben optar por analizar tal situación y tomar medidas que les permitan salir de tal situación. Entre tales medidas se halla (principalmente) hacer que el Estado cumpla con proveerlas de los recursos y el bienestar básico (Ej.: la educación, entre otras), para que ellos puedan tomar el control de su propio destino. El Estado, además, debe incentivar que las personas respeten y comprendan a las otras personas sin importar los rasgos que tengan; como también, debe tender a reducir las desigualdades. Otra medida que se puede adoptar es la actitud participativa por parte de las minorías en los procesos democráticos, donde es necesario que nombren personas que los representen y se esmeren en proveerles el mayor beneficio posible.

* Trabajo de grado.

** Facultad de Ciencias Humanas, Escuela de Filosofía, Director: Ph.D. Alonso Silva Rojas.

ABSTRACT

I TITLE: ETHNIC MINORITY AND DEMOCRACY*

AUTHOR: LUIS JADER MENDOZA MARTÍNEZ**

KEYWORDS: Ethnic minority, justice and injustices for the ethnic minorities.

The subject to explain in this job is about "*ethnic minority and democracy*". The way for to explain this job is by means the exercise of the reading, compilation, to describe and reflection , about the situation problematical to the that to be exposed the ethnic minorities, also, of the way in that we can to assist to reduce this situation problematical.

In the democratic States, ethnic minorities are subjected to diverse types of injusticia and inequalities (of social, economic and politics type). Injustices that should lead us to to think about the policies politics used towards these excluded groups.

The injustices that the minorities face have to do with the redistribution, as economic as political, as well as the non recognition of their trait, their rights customs and traditions. Another injustice that is happens to ethnic minorities is discrimination. Minorities carry day by day the burden of discriminatio, that can be economical, political, cultural, religious, ethnic, or gender and sexual. Minorities in the condition they are now have to opt for analyzing such a situation. Among such steps (actions) there is (mainly) to have the goverment to carry out with providing the actions with resourses and the basic well-being (e.g: education, among others), for that they can to take the control of their pwn destiny. The State, also, it should to stimulate that people respect and understand other people without to matter trait that have; as well as, it should to try to reduce the inequalities. Another step that you can to adopt is the attitude of participation on the parto f the minorities in the democratic processes, where it is necessary that people that represent them name and to take pains in providing them the biggest posible benefit.

* Grade work.

** Ability of Human Sciences, School of Philosophy, Director: Ph.D. Alonso Silva Rojas.

INTRODUCCIÓN

Desde hace largo tiempo atrás se ha conocido y reconocido en el mundo la existencia de todo tipo de diversidad, ya sea cultural, étnica, religiosa etc.

Por lo general, la existencia de la diversidad ha dado lugar a que personas o grupos se auto consideren como portadores de algún tipo de superioridad, lo que conlleva a que se dé todo tipo de violación de los derechos de las personas o más bien de los derechos humanos. Entre tales violaciones se halla la segregación, la discriminación, la pobreza, la limpieza étnica¹, y otras muchas acciones de tipo negativo. Así, son más las acciones negativas, que se pueden describir, que las buenas con respecto a la diversidad o diferencia de los otros.

En este trabajo me centro en una de las múltiples diversidades que existe en el mundo, a saber, la *minoría étnica*. Mi pretensión en este trabajo es hacer una descripción y posteriormente una reflexión sobre la problemática a la que se enfrentan cada día las minorías étnicas, especialmente, pues las otras formas de minorías pueden hallarse en similar situación.

En el mundo existen una gran cantidad de grupos étnicos, grupos que en la actualidad y en la mayoría de los casos representan una minoría que se encuentra en condiciones desfavorables en relación con la mayoría del territorio del que hacen parte. Tales condiciones se pueden describir como injusticias o desigualdad en lo social, lo económico, y la participación en política, y en cuanto a la calidad de letra muerta de sus derechos. De tal manera, las minorías son objeto de culpabilización, acoso, discriminación, desprecio, violencia, y a veces se les niega sus derechos y una igual protección.

¹ Acción que tiene como objetivo asesinar, exterminar o eliminar las diversas étnias para que el mundo este poblado por sólo una étnia.

Actualmente, nuestro país posee la facultad de ser un Estado multiétnico y multicultural, o en suma es un Estado etnocultural. Así, nuestro país cuenta con una gran cantidad de grupos étnicos, dentro de los que se destacan o son generalmente conocidos los indígenas y los negros (afro colombianos), pero también existen los raizales (pueblos que se ubican en San Andrés, Providencia y Santa Catalina), los gitanos, los aborígenes y los mestizos. Estos grupos étnicos, como a la mayoría de las minorías, también, se hallan sujetos a los perjuicios que le sobrevienen a todas las otras minorías.

En adelante me limito a tratar principalmente algunos puntos clave en lo referente a las minorías étnicas. Entre tales puntos se halla:

- los diversos tipos de injusticias y desigualdades a que están sometidas,
- los derechos promulgados para las minorías étnicas; que de por sí son letra muerta,
- la negligencia voluntaria del Estado para suplirles de las necesidades básicas (educación, salud, alimento y vivienda, necesidades que si se dan son pocas y de dudable calidad), y
- la necesidad de reflexionar y tomar medidas para hacer frente a los males que les acaecen.

Para comenzar a tratar sobre mi propósito considero necesario echar una mirada a cómo se considera nace la desigualdad entre los hombres. Para llevar a cabo este primer objetivo tomaré como texto de referencia el *Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres* de Jean Jacques Rousseau. Pues este filósofo nos muestra cómo las desigualdades entre los hombres provienen, fundamentalmente, de la interacción social y de la forma como ha predominado el amor propio, en detrimento de la solidaridad y la compasión entre la especie de los humanos. Luego, proseguiré con la definición y algunas consideraciones con respecto a las minorías étnicas. Entre tales

consideraciones se halla la condición en que se hallan estas minorías, los tipos de problemas que sufren por estar expuestos a tales problemas, y la forma en que es posible, se llegue a reducir tales problemas. Después, describiré algunos de los derechos que supuestamente se han promulgado en pro del bienestar y beneficio de tales minorías. Ya por último, haré alusión a los deberes del Estado para con las minorías, y su relación con los derechos humanos.

DEL ESTADO NATURAL AL ESTADO CIVILIZADO

“(…) ¿Cómo podría meditar sobre la igualdad que la naturaleza ha establecido entre los hombres y sobre la desigualdad que ellos han instituido, sin pensar en la profunda sabiduría con que la una y la otra felizmente combinadas en este Estado, concurren, de la manera más semejante a la ley natural y la más favorable a la sociedad, al mantenimiento del orden público y al bienestar de los particulares?”²

Rousseau

Juan Jacobo Rousseau ha escrito un texto en el cual nos deja su punto de vista sobre cómo considera nace la desigualdad entre los hombres. Así, Rousseau considera que el tema sobre la desigualdad es una propuesta interesante que hace la filosofía aunque sea un tema difícil de resolver. Tal dificultad se puede encontrar en el hecho de que no se puede encontrar datos precisos, que demuestren cuál es la situación o el estado original/natural en la que estuvieron los hombres, porque como él mismo lo dice *“(…)¿cómo llegará el hombre a contemplarse tal cual lo ha formado la naturaleza, a través de todos los cambios que la sucesión del tiempo y de las cosas ha debido producir en su compleción original, y distinguir entre lo que forma su propia constitución y lo que las circunstancias y su progreso han añadido o agregado a su estado primitivo?”³*. De esta pregunta, afirma que el estado natural del hombre se nos ha hecho incognoscible, y que ha entrado en él, el mal, por decirlo así, de la pasión, la razón y el entendimiento.

Aunque se sabe que todos los hombres nacen iguales, tal hecho o derecho no garantiza que permanezcan en tal estado. Pues son muchos los factores que

² ROUSSEAU, Juan J. *El contrato social o principios de derecho político. Discurso sobre las ciencias y las artes, Discurso sobre el origen de la desigualdad*. Editorial Porrúas, S. A. AV. República Argentina, 15. México, 1979. P. 99.

³ Ibid., p.106.

juegan un papel importante en que permanezca tal derecho. Entre tales factores se hallan la accesibilidad a recursos, la accesibilidad al estudio, la accesibilidad a la salud, entre otras.

Rousseau se muestra escéptico ante la idea de que el “*hombre salvaje*” o natural en tal estado de originalidad es malo o agresivo, para él, el hombre en su estado natural es más bien feroz. Él más bien opta por considerar que tal estado de originalidad es el mejor estado al que pudo estar expuesto el hombre. De acuerdo con esto, se puede comparar su posición con la de Hobbes, quien representa el polo opuesto de lo que piensa Rousseau, pues considera que el estado original del hombre es un estado en el cual no se puede vivir en paz y así, con felicidad, es decir, el estado original es un estado, como él mismo lo llama, de guerra de todos contra todos en donde sobrevive el más fuerte. Siendo esto así se hace necesario que todos hagan un pacto para poder vivir en paz, lo que Rousseau posiblemente consideraría es la institucionalización de la desigualdad, pues él considera que desde el momento en que el hombre se asocia con otros hombres se da vía libre a la desigualdad (desaparece la igualdad) y a múltiples problemas. En síntesis, Rousseau considera el estado primitivo del hombre como, por decirlo así, el mejor y el estado civilizado como el peor al que puede pertenecer un hombre. En cambio, Hobbes considera que el estado primitivo es el peor y el estado civilizado es el mejor. Hay que tener en cuenta que al Hobbes establecer este punto de vista no lo hizo pensando en la desigualdad sino más bien en la manera de conseguir la paz o armonía entre los hombres.

Dentro de todo esto, Rousseau determina que la primera fuente de desigualdad que se dio en los hombres fue que unos hubieran adquirido cualidades (buenas o malas) que no eran inherentes a la naturaleza, mientras que otros permanecieron un buen tiempo en su *estado original*, es decir, no adquirieron ningún tipo de facultad o conocimiento al igual que los otros, lo que determinó que se vieran avocados a desventajas frente a los otros.

Así, con la llegada de la *razón* fue que se dio el primer avistamiento de desigualdad entre los hombres. Tal facultad, considera Rousseau, empezó a producir en el hombre el ansia de perfeccionamiento, y así, lo degeneró. Lo degeneró, pues antes de que ello se diera en él, a éste sólo le interesaba o preocupaba su propio bienestar y conservación. Además, él consideraba que la muerte o sufrimiento de todo ser sensible, en especial sus semejantes, producían una *repugnancia natural*. Rousseau, también considera que la razón “(...) a causa de sus sucesivos desarrollos llega hasta el punto de ahogar la naturaleza.”⁴ Ante tal posición de Rousseau, se puede comprender que él, al igual que muchos otros pensadores, observa que la razón no es o posee la facultad de ser natural sino que es algo artificial que el hombre se creó para sí, algo que trajo serios perjuicios a todos. Además, que la razón suprime o neutraliza la acción o el campo de acción de la naturaleza.

Así, él determina que todos los males que les acaecen a los hombres son fruto de sus propias obras. De esta manera reconoce que tales males que el hombre se auto-creó se hubiesen podido evitar, si éste hubiese permanecido en su estado natural, es decir, sin la capacidad de razonar. En palabras de Rousseau:

*“(...) la mayor parte de nuestros males son nuestra propia obra y de que los habríamos casi todos evitado conservando la manera de vivir sencilla, uniforme y solitaria que nos estaba prescrita por la naturaleza.”*⁵

Recordemos que el hecho de que el hombre se halla asociado con otros también representa una de las causas de la desigualdad y los males.

Frente a las desigualdades, Rousseau opina que en la *especie humana* existen dos tipos de ella. Una es la desigualdad que considera *natural o física*, por ser

⁴ Ibid., p.108.

⁵ Ibid., p.114.

instituida por la naturaleza⁶. Ejemplo de tales desigualdades son la edad, la salud, las fuerzas corporales y las cualidades del espíritu o del alma. La otra es la desigualdad *moral o política* que es instituida por los hombres. Ejemplo de este tipo de desigualdad es que unos sean más ricos, más respetados, más poderosos y se hagan obedecer.

Ahora, ¿Qué representan para Rousseau las pasiones? Las pasiones para él “(...) son el fruto de nuestras necesidades y sus progresos el de nuestros conocimientos (...)”⁷. Asimismo, las pasiones que corresponden al hombre primitivo no son más que las que les provee la naturaleza. De este modo el hombre primitivo en tal estado sólo conoce el deleite de la comida, la mujer y el reposo. Además, sólo le teme al dolor y al hambre mas no a la muerte, pues la identificación y el temor a ella sólo le ha llegado al hombre desde el momento en que adquirió, por así decirlo, el conocimiento o la facultad de razonar. Rousseau observa cómo el amor es una pasión, amor que puede ser: un *amor propio* o un *amor por sí mismo*. Amores que son diferentes, pues el amor por sí mismo es un amor natural dirigido más que todo a la conservación propia, además, fomenta el sentimiento de humanidad hacia los otros. Mientras que el amor propio es un amor artificial que se produce en sociedad, además es un amor que inspira que los individuos se valoren más que los otros. Tal amor también, infunde a los hombres todos los males que se hacen. De lo anterior no es difícil darse cuenta que en nuestros días el amor que prevalece es el amor propio, y que en unos pocos se halla el amor por sí mismo. Tampoco es difícil darse cuenta que el amor propio está ligado a la razón.

Ante su crítica al perjuicio que ha concedido la razón, pasión, entendimiento y moral al hombre, Rousseau considera que los hombres primitivos no podían

⁶ Rousseau considera que no se debe preguntar por el origen de la desigualdad natural, pues la respuesta ya esta en la definición de la palabra.

⁷ ROUSSEAU, Juan J. *El contrato social o principios de derecho político. Discurso sobre las ciencias y las artes, Discurso sobre el origen de la desigualdad*. Editorial Porrúas, S. A. AV. República Argentina, 15. México, 1979.P. 117.

ser buenos o malos, o tener vicios o virtudes. Así, termino ya esta parte, y la termino con tres párrafos de Rousseau que considero importantes. A saber:

*“Digamos, pues, para concluir que, errantes en las selvas, sin industria, sin palabra, sin domicilio, sin guerras y sin alianzas, sin ninguna necesidad de sus semejantes como sin ningún deseo de hacerles mal y aún hasta sin conocer tal vez a ninguno individualmente, el hombre salvaje, sujeto a pocas pasiones y bastándose a sí mismo, no tenía más que los sentimientos y las luces propias a su estado; no sentía más que sus verdaderas necesidades, no observaba más que lo que creía de interés ver y su inteligencia no hacía mayores progresos que su vanidad.”*⁸ Y además, que *“...siendo la desigualdad casi nula en el estado natural, la fuerza y su crecimiento provienen del desarrollo de nuestras facultades y del progreso del espíritu humano, convirtiéndose al fin en estable y legítima por medio del establecimiento de la propiedad y de las leyes.”*⁹ Y, finalmente, que *“Las cosas hubieran podido continuar en tal estado e iguales, si el talento hubiese sido el mismo en todos los hombres...”*¹⁰.

⁸ Ibid., p. 127.

⁹ Ibid., p. 149.

¹⁰ Ibid., p. 136.

MINORÍA ÉTNICA

La anterior hipótesis de Rousseau deja apreciar como desde hace mucho tiempo atrás existía el hombre en un estado, llamémoslo, pacífico e igualitario, pero desde el momento en que las luces de la razón llegaron a algunos hombres, nació la desigualdad y otros muchos problemas que acaecen a los hombres. Problemas que han sido padecidos en su mayoría por grupos minoritarios, en especial los étnicos, por considerárseles inferiores y no dignos de respeto.

Ahora, lo primero y fundamental para todo escrito, considero, se encuentra en definir desde un principio la interpretación del concepto fundamental del que se pretende hacer alusión. De esta manera, empiezo por decir que mi interpretación sobre el concepto de *Minoría étnica* es, que ésta representa un conjunto de individuos que en el seno de un grupo más amplio del que forman parte, aparecen diferenciados en función de su pertenencia a una misma étnia¹¹. Como minoría, todas las personas que hacen parte de ella suelen estar sujetas a todo tipo de menosprecio y de otro tipo de injusticias.

La situación de las minorías en el seno de grupos o sociedades más amplias ha sido siempre fuente de conflictos y de inestabilidad, conflictos que han ido variando y se han resuelto en las democracias contemporáneas, aunque algunos no se han resuelto del todo, sino que permanecen ocultos (Ej. El racismo); y otros que al parecer se han resuelto, han dado vía libre al nacimiento de nuevos conflictos. Muchos de los conflictos han sido resueltos mediante el consenso político y la aceptación de minorías y grupos diferentes. En algunas ocasiones, sin embargo, su continuidad y permanencia en una sociedad dada, junto a otro tipo de factores colaterales, ha convertido a las

¹¹ Del gr. ἔθνος, pueblo. Conjunto de individuos con características homogéneas, que van desde ciertos rasgos físicos comunes hasta la lengua, costumbres y tradiciones culturales.

minorías étnicas en el fundamento ideológico y político de cierto tipo de separatismo.

Pero ¿Qué comunidad representa una minoría étnica? Normalmente se atribuye este nombre a indígenas y negros, aunque algunos opinan, como Kymlicka, que los indígenas, además, de ser una minoría étnica hacen parte de una minoría nacional, mientras que los negros más que hacer parte de una minoría nacional, son parte de una minoría étnica, pues los considera inmigrantes¹². Y ¿Con qué nombre se conoce los Estados o naciones en donde las minorías étnicas habitan? A tales Estados se les conoce o llama Estados multiétnicos, y además multiculturales, pues es difícil imaginarse que en nuestra era contemporánea exista un Estado que sea en su totalidad homogéneo en cuanto a una cultura o étnia.

Ahora, no es nada oculto que la mayor parte de las minorías étnicas, y con ellas todos los que hagan parte de ellas, se han visto en la posición de tener los mayores índices de pobreza, analfabetismo, enfermedades, entre otras. Y además, que sufren el problema de considerárseles inferiores por su lenguaje, sus costumbres y tradiciones, en fin, por su modo de vida. Todo esto es el espejo de lo que se da en nuestro país, en donde a las comunidades étnicas se les mantiene, en su mayoría, aisladas territorialmente, atrasadas (de todas las formas posibles) y en condiciones de desigualdad. Del hecho de que estas minorías sean consideradas como inferiores se da, además, un sentimiento de discriminación hacia ellos, discriminación que contribuye a que tales minorías permanezcan en estado de desigualdad, tanto de derechos, como de recursos y en los demás ordenes sociales. Es por ello que, entonces, todo acto de discriminación representa un acto de violación de los derechos humanos.

Para Habermas, las minorías étnicas y culturales son movimientos de emancipación que luchan por el reconocimiento de una identidad colectiva y,

¹² Cfr.: KYMLICKA, Will. *Ciudadanía multicultural*. Barcelona: Paidós, 1996. P. 19-20.

además, contra el no progreso de una partición ilegítima que reina en la sociedad. Así, las minorías luchan contra la opresión, la marginación y el desprecio. En palabras de Habermas: “*Se trata de movimientos de emancipación (...)*”¹³ Tales movimientos, él observa, no se dan como “fenómeno unitario” en las sociedades multiculturales, pues, debido a la diversidad que en tal sociedad se da, entonces surgen muchos problemas en cuanto a la resolución de peticiones que los diferentes grupos hagan. Así, los problemas que surjan dependerán “*(...) de si las minorías endógenas se hacen conscientes de su identidad o de si surgen nuevas minorías por causa de la inmigración (...)*”¹⁴. Y los problemas a superar serán mayores en la medida en que las diferencias entre las étnias sean mayores.

Ahora, ¿Qué marca la diferencia entre étnia y cultura? He entendido que la cultura hace referencia a lo no genético sino más bien a la conciencia, tradición, costumbre etc. que se adquiere con el pasar del tiempo. Ahora, la étnia se ha de entender como ya he nombrado anteriormente, a unos individuos con características homogéneas que van desde ciertos rasgos físicos comunes hasta la lengua, costumbres y tradiciones culturales. De la anterior definición se puede pensar que étnia y cultura son casi lo mismo, yo también lo creo, pero hay que tener en cuenta que cuando se habla de étnia, digámoslo así, estamos haciendo referencia a una minoría o a algo pequeño, pero cuando hablamos de cultura, esta puede estar englobando no solo una minoría sino también una mayoría. Es decir, la étnia es igualmente una cultura, solo que es una cultura pequeña o reducida.

¹³ HABERMAS, Jürgen. *La inclusión del otro: estudios de teoría política*. Barcelona: Paidós, 1999. P. 198.

¹⁴ *Ibíd.*, p. 199.

ESTADO DE DESIGUALDAD

“considerando la sociedad humana con mirada tranquila y desinteresada, me parece que no se descubre en ella otra cosa que la violencia de los poderosos y la opresión de los débiles.”¹⁵

En la mayor parte del continente occidental los Estados o países comparten la idea de ser Estados democráticos de derecho, en donde se considera que todos sus ciudadanos son seres libres e iguales en derechos ante el Estado. También se considera, *“(…) que el Estado democrático de derecho se ha cristalizado como la única forma de organización política que garantiza la defensa de los derechos de cada persona y de los diferentes grupos que la componen; al mismo tiempo que hace posible la creación de las condiciones económicas y sociales necesarias para satisfacer las necesidades básicas.”¹⁶* Pero, en realidad ¿se cumple todo esto? Se puede llegar a la conclusión de que sólo se cumple en parte y en diversas circunstancias, pues es bien sabido que la mayoría de los Estados se enfrentan a críticas y problemas de orden público por no ser o no querer cumplir con sus obligaciones básicas. En relación a esto expongo el ejemplo de un caso que se presenta en nuestro país, tal ejemplo es el de la salud: en la constitución se ha establecido que todo ciudadano tiene derecho a la salud sin importar quién sea y de dónde venga, pero eso es letra muerta pues muchas personas mueren diariamente a causa de la burocracia que se presenta en las instituciones, además, a causa del interés de lucro.

Ahora, no es de dejar pasar el hecho de que en todos estos Estados siempre ha habido y habrá una mayoría que domina el conjunto de los recursos (sociales y económicos) y el ejercicio político (del Estado); y que estos son utilizados casi siempre, por esa mayoría, para satisfacer sus propios intereses y el de los suyos, dejando sumidos en serios problemas a aquellos que no

¹⁵ KYMLICKA, Will. *Ciudadanía multicultural*. Barcelona: Paidós, 1996. P. 108-109.

¹⁶ GARCIA, Pedro; MARTÍNEZ, María Elvira; SILVA, Alonso. *¿Más allá de la filosofía moderna?: Un diálogo con los contemporáneos*. Bucaramanga: División de publicaciones UIS. p. 133.

comparten algo con ellos. Del hecho de que aquellos que dominan los recursos procedan en beneficio de sí y de los suyos (particular), considero, que los Estados democráticos son Estados de desigualdad o son Estados en donde se perpetúa la desigualdad. Ya que el proceder de aquellos que dominan los recursos debería estar dirigido al bien general de la sociedad y no al de un grupo predilecto o preferido por ellos. Las minorías étnicas son quienes sufren todo el peso de las desventajas a causa de la actitud egoísta de aquellos que dominan los recursos, que proceden no en virtud de procurar el bien general sino mas bien un bien particular.

Siendo esto así, a saber, que el Estado democrático de derecho está poblado por personas egoístas¹⁷, entonces no se está logrando el objetivo del Estado democrático de derecho de lograr la creación de condiciones económicas y sociales necesarias para satisfacer las necesidades básicas de todos sus ciudadanos. Pues, no es difícil darse cuenta de que esto sólo se queda en el papel y nada más, esto debido a lo que anteriormente expuse, a saber, que en muchos casos los beneficios son para la mayoría. Y dado el hecho de que el estado democrático de derecho es un Estado poblado de personas egoístas, entonces tal Estado se acerca a la definición de ser un Estado de desigualdad, donde la mayoría étnica es la que tiene las mayores ventajas a causa de la discriminación y de la exclusión, de las minorías étnicas, del goce de las ganancias, beneficios etc. que produce y goza la sociedad en general.

Tal hecho de desigualdad se debe también a que las minorías no tienen una representación necesaria, pero dejemos este punto aquí, pues me referiré a él más adelante.

Se considera que en un Estado democrático de derecho se incluye la diferencia, pero vale la pena preguntarnos si ese tipo de inclusión se hace de la

¹⁷ Debido al hecho de que aquellos que dominan los recursos, dominan en pro de un bien particular, que no incluye los intereses de las minorías étnicas, es decir, dominan en pro de proveer de mayores beneficios a la mayoría.

manera adecuada, cosa que podría argumentar no es así, pues, por ejemplo, el sistema educativo es indiferente ante la divulgación del valor que representa la diferencia. No es de ser raro que muchos de los prejuicios que las personas adquieren o tienen sean por falta de información verdadera sobre las cosas. Normalmente las personas juzgan mal, y juzgan mal o negativamente por su ignorancia.

Pero, ¿Qué ha hecho el Estado para corregir este problema? Las acciones del Estado a la hora de reducir las desigualdades a las que están sometidas las minorías étnicas han sido ineficientes e insuficientes. Una de las causas principales para que tales acciones sean de esa manera consiste en que las minorías no tienen la suficiente y adecuada representación de sus intereses ante el Estado. Siendo esto así, entonces urge la necesidad de replantear la forma como se halla estructurado el poder en el Estado, pues el Estado debe garantizar que tales minorías expresen sus necesidades y contribuyan a satisfacerlas.¹⁸

Ahora, como ya sabemos, en todo Estado existe por lógica y en contraposición a una mayoría una minoría¹⁹ que en este caso se va a tratar de la étnica. Se conoce que estas minorías ocupan muy poco en el dominio de los recursos y el ejercicio político del Estado, lo que, se puede decir, les acarrea grandes trabas a su desarrollo y a una debida representación.

Siendo todo de esta manera, las minorías étnicas (y no sólo ellas, sino también los otros tipos de minorías) se ven expuestas a diferentes maneras de discriminación²⁰ y exclusión, lo que con lleva a que estas minorías se sientan rechazadas por la sociedad de la que hacen parte y tengan una visión negativa de sí mismas.

¹⁸ Más adelante tocare el tema de la representación de los grupos o minorías.

¹⁹ Parte de la población de un Estado que difiere de la mayoría de la misma población por la raza, la lengua o la religión.

²⁰ Dar trato de inferioridad a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos, etc.

En muchos casos sucede que las minorías se ven abocadas a la extinción de sus rasgos característicos (identidad) debido a la alta presión que ejercen sobre ellas las mayorías, y al abandono del Estado. Tal hecho las obliga muchas veces a adoptar las costumbres, lenguas etc. de esa mayoría, pues sería la única forma de sobrevivir en el mundo. Ante esto, el Estado debe esforzarse por garantizar que las minorías conserven sus rasgos característicos. Es de observar que con frecuencia el Estado sólo garantiza la preservación de culturas o rasgos característicos de las mayorías o de aquellas culturas con las que se identifican, pero deja atrás y sin protección los rasgos característicos de las minorías. Así, todas las características propias de las minorías tienden a desaparecer haciendo que las minorías pasen a ser parte de la mayoría pues no les queda otra solución para seguir existiendo. De esta manera, son muchas las deficiencias que presenta el Estado a la hora de elaborar y desarrollar políticas públicas en el campo de las diversidades tanto étnicas como culturales y de todo tipo.

Otro problema, además, que presenta el Estado y aquellas personas que componen la mayoría (y a veces entre las propias comunidades étnicas) es que a tales minorías no se les da el reconocimiento y la redistribución debida, por decirlo así, positiva. Pues, el tipo de representación y reconocimiento que se les da es negativo, y aunque en ocasiones a estas minorías se les da reconocimiento y redistribución, este reconocimiento y redistribución que se les presta no es el conveniente o el equilibrado.

De esta manera, se parte del hecho de que *“todas las formas de discriminación comparten el hecho de negar los derechos fundamentales propuestos por la modernidad y que todo humano tiene por el hecho de ser humano y de querer impedir que los sujetos tengan derecho a tener derechos.”*²¹ A pesar de esto, no todo en la experiencia de ser discriminado es negativa, ya que a partir de

²¹GARCÍA, Pedro; MARTÍNEZ, María Elvira; SILVA, Alonso. *¿Más allá de la filosofía moderna?: Un diálogo con los contemporáneos*. Bucaramanga: División de publicaciones UIS. p. 145.

ella las personas o grupos que la padecen pueden tomar conciencia de su posición y, de esta manera, empezar a reflexionar sobre ella para luego tomar acciones con el objetivo de superar las condiciones sociales de la misma.

“Así, la experiencia de la discriminación en un Estado democrático de derecho moderno no conduce necesariamente a actitudes de resignación y a posiciones negativas extremas obstaculizadoras del diálogo y de la reflexión crítica entre los diferentes sectores de la sociedad. Puede, en cambio, favorecer procesos participativos, incidiendo en el desarrollo de estrategias políticas que valoren positiva y, a la vez, críticamente las tradiciones culturales de la comunidad hacia las formas más justas y equitativas de interacción social. Ello con el fin de desarrollar mecanismos de organización e intervención interconectadas y descentralizadas en contra de las lógicas también interconectadas, de dominación.”²²

²² Ibid. P.147.

PROBLEMAS A LOS QUE SE ENFRENTAN LAS MINORÍAS

Muchos son los problemas con los que tienen que lidiar cada día las minorías. Básicamente esos problemas a los que se enfrentan son: el de la discriminación, la exclusión, la falta de reconocimiento y de redistribución de tipo positivo, además, el problema de la falta de una representación política adecuada. Aunque cada uno de estos tipos de problemas posee un significado diferente, su campo de acción muchas veces puede ser el mismo, es decir, se puede considerar que todas ellas o al menos algunas se pueden hallar o pueden confluir en un grupo determinado de personas o en una persona. Por ejemplo un grupo puede ser objeto de discriminación y de falta de reconocimiento, otro grupo puede ser objeto de falta de distribución y de exclusión, y viceversa. También se puede considerar que no todos estos problemas se dan en las personas de la misma forma y con la misma intensidad, pues hay factores que pueden aumentar o disminuir los problemas que pueden sufrir algunos grupos o personas.

DISCRIMINACIÓN

Como se ha observado anteriormente, la discriminación consiste en dar trato de inferioridad a una persona o colectividad por diversos motivos. Siendo esto así, entonces, la discriminación se refiere a la posibilidad de ser de diversas maneras. Tal diversidad de maneras que pueden ser adoptadas es identificada por el profesor Alonso Silva Rojas en su artículo: *Pluralismo y política en las sociedades contemporáneas: el legado de la modernidad*²³: La discriminación social, la discriminación económica, la discriminación política, la discriminación

²³ Véase: GARCÍA, Pedro; MARTÍNEZ, María Elvira; SILVA, Alonso. *¿Más allá de la filosofía moderna?: Un diálogo con los contemporáneos*. División de publicaciones UIS. P. 139 a la 145.

cultural, la discriminación religiosa, la discriminación étnica, la discriminación de grupos nacionales, la discriminación de género y la discriminación sexual²⁴.

¿Cómo se ha de entender cada una de estos tipos de discriminación? Cada uno de estos tipos de discriminación se ha de entender de la siguiente manera:

“(...) discriminación social: (...) exclusión de grupos de personas de los beneficios de la convivencia social (...) se les relega a roles considerados secundarios e indignos y se distribuye inequitativamente o se niega el reconocimiento, la dignidad y la protección que disfrutaban los demás integrantes de un grupo de la sociedad.”

“(...) discriminación económica: (...) exclusión de una parte de la población del disfrute de las riquezas económicas generadas por la sociedad en general, manteniéndose en estado de pobreza y miseria en beneficio de los privilegiados.”

“(...) discriminación política: (...) exclusión de determinados grupos sociales de la participación de los procesos de toma de decisión imperantes en un conglomerado social. Esta forma de discriminación tiene lugar para mantener, defender y expandir formas determinadas de organización y relación social que pretenden perpetuarse en el poder.”

“(...) discriminación cultural: (...) considerar las tradiciones culturales de algunos grupos sociales como formas inferiores de expresión de respecto de formas consideradas como paradigmáticas del desarrollo de la humanidad.”

“(...) discriminación religiosa: (...) cuando un grupo social se considera a sí mismo como depositario de la verdadera y única fe o defensor del verdadero rito, excluyendo a las personas que no comparten el mismo credo religioso o no viven de acuerdo a los postulados y mandatos de una divinidad determinada (...)”

²⁴ Nota: Para dar una mejor visión o claridad de lo que pretendo hacer es esta parte me remito a extraer parte de las definiciones que el profesor Alonso Silva ha dado sobre los diferentes tipos de discriminación. Pido disculpas si tal acto llega a incomodar a los lectores.

“(...) discriminación étnica: (...) exclusión de ciertas personas cuyas expresiones de vida se asumen como inferiores.”

“(...) discriminación de grupos nacionales: (...) comunidades que se consideran a sí mismas como grupos homogéneos étnica y lingüísticamente configurados y que se definen desde la perspectiva de un destino histórico común, a las que se les niega la posibilidad de asegurar su identidad tanto en la forma de comunidades de origen como de un Estado nacional capaz de establecer sus propios fines y actuar políticamente en el ámbito endógeno y en la esfera internacional.”

“(...) discriminación de género: (...) desestimar a la mujer como no igual al hombre, debido a su supuesta debilidad física o moral o a su pretendida incapacidad racional.”

“(...) discriminación sexual: (...) rechazo de formas consideradas perversas, degeneradas y no naturales de relación e interacción sexual.”²⁵

Vale la pena agregar que según el artículo 1 de la Convención Internacional sobre todas las Formas de Discriminación Racial, se ha definido el término discriminación Racial (discriminación étnica) como: *“toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menos cavar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública”²⁶.*

Dentro de la definición de cada uno de estos tipos de discriminación ha quedado nombrado a qué o a quién se dirige cada una de ellas. Pero como dije anteriormente, se da el hecho de que algunas de ellas confluyan en una

²⁵ GARCÍA, Pedro; MARTÍNEZ, María Elvira; SILVA, Alonso. *¿Más allá de la filosofía moderna?: Un diálogo con los contemporáneos*. Bucaramanga: División de publicaciones UIS. p. 139-140-141-142.

²⁶ OFICINA EN COLOMBIA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. *Derechos de los pueblos indígenas*. Bogotá: Naciones Unidas, Agosto de 2002. P. 44.

misma persona o en un mismo grupo. Y en la medida en que en un grupo o en una persona confluyan más de uno de estos tipos de discriminación, más grande serán los problemas que le acaecerán a tal grupo o persona. Pensemos en el tema del que me ocupo en este trabajo. Imaginemos que dentro de una de las comunidades étnicas existe una persona, que ya se encuentra sometida a la discriminación de tipo étnico, pero además sucede que esta persona posee características muy diferentes a la de la mayoría de la sociedad e incluso de las de su grupo. A lo que me refiero es a que si, por ejemplo, existe una persona afro que en su calidad de miembro de una comunidad étnica se halla sometido a la discriminación étnica, pero sucede que esta misma persona tiene tendencias sexuales que no son compartidas por la mayoría, por ejemplo, ser gay, en tal caso esta persona se enfrenta además a la discriminación sexual, y así los problemas de intolerancia a los que se enfrenta son enormes. Y así irán aumentando en la medida en que alguno de los tipos de discriminación confluya.

Pero ¿Cómo confluyen todos estos tipos de discriminación en una persona? Es decir ¿una se da primero que otra o se dan todas al mismo tiempo? Yo pensaría que un tipo de discriminación conlleva a otro y así sucesivamente. De esta manera, si una persona nace con los rasgos de una comunidad étnica minoritaria, entonces ese será el primer tipo de discriminación que experimentará, claro que este tipo de discriminación trae, parece que por lógica, los otros tipos de discriminación, como lo son: la política, la económica, la social. De tal manera también le puede suceder a una minoría cultural.

Ahora, como ya comenté muchas comunidades étnicas pueden concurrir en un mismo territorio o Estado, y a tal se le llama Estado multiétnico. Tal Estado posee la característica de ser un Estado democrático de derecho, Estado que se supone constituye la condición de posibilidad de la diferencia y que además garantiza los derechos de cada persona y de los diferentes grupos que la componen, al mismo tiempo que facilita las condiciones económicas y sociales

necesarias para satisfacer las necesidades básicas. Todo esto es el ideal de un Estado democrático de derecho moderno que dice implementarse en muchos países. Pero ¿si es verdad que se implementa tal ideal moderno? Yo creo que no, y aquí comparto la idea del profesor Silva que dice: *“La crítica más fundamental que puede hacerse a las formas de convivencia en América Latina radica precisamente, en que no han sido realizados los principios modernos de un Estado democrático de derecho.”*²⁷

Así que, todo esto sólo puede llegar a ser letra, esto es, un tipo de formalismo para mantener a ciertas personas pensando en que tienen derechos y que ellos los harán un hecho.

Hay que reconocer que tal modelo democrático tiene problemas y los tiene porque: *“(...) no problematiza los intereses y las preferencias de los diferentes grupos sociales y de esta manera considera que todos son iguales como ciudadanos, desalentando la constitución, articulación y agregación de intereses que propugnan por reformas más radicales y por la implantación de una democracia fuerte.”*²⁸ ¿En la democracia sólo se tiene en cuenta el interés de la mayoría? Ciertamente, o eso es lo que parece sucede en las democracias pues la mayoría de los debates políticos en pro de conseguir los mayores beneficios se concentran en su mayor parte en los intereses de la mayoría.

Ahora, es necesario que el Estado implante, para combatir los anteriores tipos de discriminación, un nuevo sistema o currículo educativo, en donde se empiece a fomentar desde los centros educativos la *Discriminación positiva*. Tal discriminación positiva no estará dirigida, como los anteriores tipos de discriminación que tenían un carácter meramente negativo, a violar los derechos humanos, sino que más bien a preservarlas. Si el Estado opta por fomentar tal tipo de discriminación, creará una política social dirigida a mejorar

²⁷ GARCÍA, Pedro; MARTÍNEZ, María Elvira; SILVA, Alonso. *¿Más allá de la filosofía moderna?: Un diálogo con los contemporáneos*. División de publicaciones UIS. P.136.

²⁸ *Ibíd.* P. 168.

la calidad de vida de los grupos desfavorecidos, proporcionándoles la oportunidad de conseguir alimentos y de disponer de derechos civiles. Normalmente el concepto de discriminación positiva se utiliza para hacer alusión a la protección extraordinaria que se da a un grupo históricamente discriminado, especialmente por razón de sexo, raza, lengua o religión, para lograr su plena integración social.

El concepto de discriminación positiva ha surgido al intentar las democracias parlamentarias liberales crear un área de juego con igualdad de oportunidades para todos los grupos con independencia de sus desventajas históricas o de explotación. Los programas están especialmente concebidos para eliminar el racismo, el sexismo y la discriminación contra las personas mayores y los discapacitados. El objetivo de esta estrategia es combatir las diferencias de status que tradicionalmente han justificado un tratamiento desigual. Para ello se ha tratado de promover los derechos y privilegios del grupo desfavorecido en cuestión. La teoría subyacente es que si, a través de acciones tales como el trato preferencial a la hora de conceder un trabajo, se consigue que el grupo desfavorecido comience a ser respetado, se podrán ir retirando de forma paulatina las acciones oficiales y se establecerá una igualdad de oportunidades o, en el caso ideal, una igualdad de resultados.

Aunque es patente que muchos colectivos (grupos étnicos, mujeres, personas mayores, discapacitados, homosexuales, niños, etc.) reciben un trato injusto, resulta difícil demostrar legalmente esta discriminación. En efecto, muchos no se atreven a denunciarlo y en muchos casos no saben qué hacer o a quién acudir para quejarse. Aunque también es difícil saber cuándo se ha sido discriminado respecto al acceso a un puesto de trabajo, pues puede ocurrir que la empresa lo maneje todo internamente y no muestre sus tendencias discriminatorias de una manera abierta. De todas maneras, las principales áreas de discriminación positiva tienden a combatir el racismo, el sexismo y las otras formas de exclusión social, es decir, tiende a combatir todo lo que genera

su hermana, la discriminación negativa. Tal tipo de discriminación se hace urgente se empiece a implementar para que esta sociedad se haga más justa, se genere la igualdad que se añora, y todos, en especial los grupos desfavorecidos, tengan una mejor calidad de vida y obtengan un mayor respeto.

RECONOCIMIENTO Y REDISTRIBUCIÓN

“Las luchas por el reconocimiento tienen lugar en un mundo de exageradas desigualdades materiales –en cuanto a ingresos y propiedad, acceso al trabajo remunerado, educación, salud y recreación (...)”²⁹

Un problema fundamental en torno a la cuestión de las minorías étnicas hace relación a la distribución equitativa o necesaria. Este tipo de problema a diferencia del de reconocimiento se asocia más al tipo de discriminación económica.

Sin embargo, estos dos problemas van unidos, por lo que los grupos desfavorecidos mantienen una *lucha* para que se les garantice el reconocimiento y a su vez la debida distribución. Nancy Fraser identifica de una manera muy precisa a que se dirige la lucha tanto del reconocimiento como de la redistribución. Así, ella dice que: *“La lucha por la redistribución es la lucha por el conjunto de las demandas sociales que pueden agruparse bajo el rotulo de la igualdad social: la lucha por el reconocimiento, por su parte, apunta a la valorización de la diferencia de las identidades culturales.”*³⁰ Ésta, considero, es una identificación exacta del problema que intentan superar las minorías étnicas y las otras minorías. Las minorías luchan para obtener igualdad de derechos o igualdad ante la ley. Pues, la ley que debería ser la

²⁹ FRASER, Nancy. *“Iustitia Interrupta”*. Reflexiones críticas desde la posición “postsocialista”. Siglo del hombre, editores. Universidad de los Andes, 1997. P. 17-18.

³⁰ Ibid., p Xii.

primera que pretendiera reducir la desigualdad a las que se enfrentan, parece que lo que hace es caso omiso de su función de establecer igualdad y más bien lo que hace ella, es también, discriminar. En muchas ocasiones, efectivamente, la ley que debería encargarse de favorecer los derechos de las minorías sólo lo hacen de manera formal. Ahora bien, si se da el reconocimiento a un grupo tal reconocimiento debería suponer que se le conceda la distribución adecuada. Reconocimiento y distribución de recursos materiales y sociales están por lo tanto, íntimamente ligados, pues si no se reconoce no se sentirá la necesidad de dar la distribución adecuada, pues no se le tiene como legítima. De esta manera, la lucha de las minorías étnicas en una primera instancia debe estar dirigida contra el Estado, pues éste debe reconocerlos debidamente, y así darle la distribución adecuada³¹. Ya después de que el Estado ha reconocido debidamente a estas minorías, entonces se entra a pensar en unos puntos clave dirigidos a que las otras personas los valoren de una manera diferente a como lo venían haciendo. En efecto, esta tarea de fomentar la valoración positiva de las minorías debe ser uno de los objetivos fundamentales del Estado, pues es a él a quien se la atribuye esa función.

Hay que tener en cuenta que aunque estos dos problemas son diferentes, están íntimamente ligados entre sí. De esta manera, es muy posible que un grupo que exige para sí reconocimiento, esté exigiendo, además, redistribución. Pues, son muy compatibles y la mayoría de las veces una supone la otra. Así que, si no se me ha reconocido o tenido como legítimo, lo más probable es que no tenga la distribución debida, y así me veo abocado a exigir tanto reconocimiento como redistribución al mismo tiempo. En resumen, tanto redistribución como reconocimiento van de la mano. Esto lo observa Nancy Fraser al observar que *“no hay reconocimiento sin redistribución”*. Ella

³¹ Es decir, pareciera que el Estado no reconociera legítimamente a las minorías étnicas, pues el Estado no les proporciona la distribución adecuada. Y la distribución adecuada quiere decir que a esos grupos se les distribuya equitativamente (iguales) los recursos económicos y sociales que se distribuyen al resto de la sociedad.

lo observa en el tema que analiza en su libro *"Iustitia Interrupta". Reflexiones críticas desde la posición "postsocialista"*. En ese libro ella reflexiona sobre las posiciones socialista y postsocialista, las cuales ponen el acento en dos diferentes problemas. En efecto, para la posición socialista el problema principal era la redistribución, en cambio, para la posición postsocialista el problema fundamental era el reconocimiento. Nancy propone que a estos dos problemas fundamentales no se le dé prioridad a uno sobre el otro sino que tengan igual pauta de prioridad. Así, cuando se trabaje en pro del reconocimiento se deberá hacer lo mismo por la redistribución y viceversa. De todo esto ella considera que todos aquellos que exijan para sí tanto redistribución como reconocimiento se les llamara *colectividades bivalentes*. Entonces, las minorías étnicas son colectividades bivalentes, que exigen redistribución y reconocimiento.

Nancy Fraser identifica, además, que el problema de la redistribución tiene que ver con una *injusticia socioeconómica* que se encuentra ligada a la estructura *político-económica* de la sociedad. Los tipos de injusticias que según ella corresponden al problema de la redistribución son: "(...) *la explotación (es decir, la apropiación del usufructo del trabajo propio en beneficio de otros); la marginación económica (esto es, el verse confinado a trabajos mal remunerados o indeseables, o verse negada toda posibilidad de acceder al trabajo remunerado); y la privación de los bienes materiales indispensables para llevar una vida digna.*"³² Por su parte, el problema del reconocimiento se debe a una *injusticia cultural o simbólica*, injusticia que se relaciona con la representación, la interpretación y la comunicación. Así, los ejemplos de este tipo de injusticia son "(...) *la dominación cultural (estar sujeto a patrones de interpretación y comunicación asociados con otra cultura y ser extraños u hostiles a los propios); el no reconocimiento (hacerse invisible a través de prácticas representativas, interpretativas y comunicativas de la propia cultura); y el irrespeto (ser calumniado o menospreciado habitualmente en las*

³² *Ibíd.*, p. 21.

*representaciones culturales públicas estereotipadas o en las interacciones cotidianas).*³³ Todas estas precisiones hechas por Nancy encajan bien dentro de muchos de los problemas que enfrentan los grupos desfavorecidos. Pues en esta era contemporánea los grupos desfavorecidos sufren de marginación económica, explotación, privación de los bienes materiales de los bienes indispensables para llevar una vida digna, y se enfrentan a la dominación cultural, el no reconocimiento y el irrespeto. Es precisamente en aras de lograr superar estos tipos de discriminación que se hace necesario el compromiso de los mismos grupos que se consideran menos valorados social, política y económicamente, pues sólo la lucha por los intereses considerados como propios puede conducir a que el Estado y la sociedad vean como legítimos los reclamos de las comunidades excluidas y desfavorecidas.

Nancy Fraser, además, observa que *“La solución para el tipo de injusticia económica es algún tipo de reestructuración político-social. Esto puede implicar la redistribución del ingreso, la reorganización de la división del trabajo, el someter la inversión a decisiones democráticamente adoptadas, o la transformación de otras estructuras económicas básicas (...) La solución para la injusticia cultural por el contrario, es algún tipo de cambio cultural o simbólico. Esto podría implicar la reevaluación cada vez mayor de las identidades irrespetadas o reconocer o valorar positivamente la diversidad cultural. De manera más radical aún, podría implicar la transformación total de los patrones sociales de representación, interpretación y comunicación, creando cambios en la autoconciencia de todos.”*³⁴

Para terminar, entonces, la reflexión que hace Nancy Fraser sobre la redistribución y el reconocimiento es interesante. En efecto, estos conceptos son hoy en día reclamados intensamente en la sociedad, sobre todo por las minorías étnicas, minorías que piden a gritos se les reconozca su diferencia de

³³ *Ibíd.*, p. 23.

³⁴ *Ibíd.*, p. 24.

una manera positiva y además que se les dé la distribución adecuada, sin ningún tipo de discriminación y de infravaloración negativa. Cabe hacer la aclaración de que cuando se habla de redistribución no se hace alusión a igualar a todos los grupos en riquezas, sino que se hace referencia a proveer a todos esos grupos de los recursos necesarios y básicos para la vida. En cambio, el reconocimiento hace alusión a que se reconozca de manera positiva a tal grupo, es decir, que se le valore y se le tenga en cuenta para todos los actos de participación que se dan en la sociedad. Hay que tener en cuenta que he hablado aquí de reconocimiento positivo y distribución equitativa, porque reconozco que se adjudica reconocimiento y redistribución, pero que estos son dados de una manera negativa o discriminatoria.

REPRESENTACIÓN

"(...) en todas las democracias occidentales muchas personas consideran que el proceso electoral y legislativo es poco representativo, en tanto que no logra reflejar la diversidad de la población."³⁵

Otro problema con el que tienen que lidiar las minorías étnicas es el de la ausencia de representación suficiente, lo que hace que su voz no sea tenida en cuenta, ni su comunidad, ni sus intereses. Este problema se puede asociar al tipo de discriminación política antes descrito. Aquí el problema se centra en que debido a que no hay una representación adecuada de las minorías en cuanto al número a tales grupos desfavorecidos no se les presta la debida atención, y así sus intereses no se tienen en cuenta. Por ello, la lucha que se ha de entablar aquí está dirigida a que se reconozca y sobre todo a que se le otorgue una cantidad debida de escaños en el ejercicio político. Para que de esta manera estos grupos desfavorecidos defiendan sus intereses.

³⁵ KYMLICKA, Will. *Ciudadanía multicultural*. Barcelona: Paidós, 1996. P. 184.

Normalmente un Estado democrático de derecho suele ser un Estado democrático representativo, donde se representa políticamente a los grupos que conforman tal Estado. El escritor Kymlicka ha trabajado sobre el tema de la representación de los grupos desfavorecidos o de las minorías étnicas. En su trabajo ha analizado dos concepciones de representación. Así, una concepción de representación que analiza es la de la *representación electoral proporcional*³⁶, representación que está orientada a que se garantice que los cargos, para el ejercicio político, se elijan de acuerdo al peso democrático de la población. Esto quiere decir, por ejemplo, que de las minorías étnicas deberán salir tantos representantes proporcionalmente al número de personas que componen su población. Lo mismo debería ocurrir con los otros grupos o comunidades. Este tipo de representación considera, permite y promueve las candidaturas equilibradas, es decir, permite la inclusión de todos los grupos en el proceso político. La otra concepción que analiza es la de la *representación espectacular*³⁷, que se resume en la representación de un grupo, por un paisano o por una persona con la que comparte rasgos similares. De esta manera un hombre representa a un hombre, una mujer a una mujer y así mismo con los demás.

Estas dos concepciones de representación se dirigen a grupos determinados. Aunque cada una de éstas presenta algún tipo de dificultad. Para Kymlicka presenta mayor dificultad la representación espectacular, aunque otros dan sus argumentaciones sobre por qué les gusta más esta idea de representación. Así, algunos consideran que: “(...) las personas deben compartir determinadas experiencias o características para poder comprender verdaderamente las necesidades y los intereses de los demás. Si ello es así, un hombre blanco sencillamente no puede saber en qué consisten los intereses de una mujer o de un hombre negro:<<ningún tipo de reflexión o de comprensión, por muy profunda y sincera que sea, puede saltar las barreras de la experiencia>>(A. Phillips, 1994, pág. 76).”³⁸

³⁶ Cfr.: KYMLICKA, Will. *Ciudadanía multicultural*. Barcelona: Paidós, 1996. Capítulo 7 (Asegurar la voz de las minorías).

³⁷ Cfr.: Ibid., capítulo 7 (Asegurar la voz de las minorías).

³⁸ KYMLICKA, Will. *Ciudadanía multicultural*. Barcelona: Paidós, 1996. P. 193.

*Otro argumento sostiene que aun cuando los hombres blancos puedan comprender los intereses de las mujeres y de los negros, no se les debe confiar la defensa de tales intereses(...) La razón no es necesariamente que los hombres no comprendan los intereses de las mujeres, sino más bien que en << determinado momento, los miembros de un grupo consideran que alguien que pertenece a otro grupo tiene un conflicto de interés tal que la representación es imposible o, al menos, improbable>> (Boyle, 1983, págs. 797-798; véase Minow, 1991, pág. 286).*³⁹

Ante las anteriores consideraciones Kymlicka comenta que la argumentación según la cual ninguna reflexión saltara las barras de la experiencia, serviría de pretexto para que los hombres blancos no se esfuercen en entender o representar las necesidades de los demás. Y para la argumentación según la cual los hombres no pueden comprender los intereses y así representar las mujeres, implica que además las mujeres no pueden representar a los hombres. Todo esto implicaría que la representación espectacular acabaría con la idea misma de representación.

Ahora bien, ¿Cuáles son las posibilidades de representación de grupo adecuadas a una democracia? Tal como lo muestra Kymlicka hay dos opciones, una es que el grupo debería estar representado en proporción a su población. Y la otra es que debería haber un número de representantes suficientes para asegurar que las perspectivas y los intereses del grupo quedasen debidamente reflejados. Pues cuando sólo hay una o dos personas que representan a los grupos desfavorecidos es probable que sean excluidos e ignorados sus intereses. Este análisis de que una o dos personas no son suficientes para representar algunos grupos deja contemplar que se necesita más que la representación proporcional, pues si el grupo es pequeño no dará los suficientes representantes para ser tenidos en cuenta. Así, se opta más por el modelo de representación que incluye una cantidad determinada de escaños para que los intereses de las minorías sean tenidas en cuenta.

³⁹ Ibid., p. 192.

No es muy común ver en las democracias que las minorías étnicas y de cualquier otro tipo tengan una cantidad de puestos reservados en los cargos legislativos del Estado. Normalmente los representantes de minorías, sobre todo, étnicos, ocupan una cantidad mínima de puestos en los cargos legislativos. A estos grupos marginados se les da varias “circunscripciones especiales” que no son las suficientes para que sus intereses sean tenidos en cuenta. Algo muy importante que hay que observar es que la aseguración de determinados puestos en el legislativo no es garantía de que la representación sea la debida, pues, si se escoge un representante que no es responsable, ni tiene la capacidad debida, la representación no tendrá ningún efecto positivo. De esta manera, una vez que se ha establecido una cantidad de puestos para las minorías en el legislativo, éstas deben tener mucho cuidado al escoger quien los va a representar, porque como dije anteriormente, si no es la persona adecuada, su cargo no producirá los efectos positivos esperados. Otro punto importante consiste en tomar en serio la idea de la necesidad de cierta representación espectacular pues no hay mejor representación que la que es hecha por una o varias personas que comparten iguales experiencias. Este punto tiene mucho de válido, pues ¿Quién entiende mejor los problemas de una persona sino otro persona que ha compartido las mismas experiencias? En efecto, puede suceder que, aunque una persona tenga la más sincera voluntad de representar los intereses de otros, no lo haga con la misma motivación y empeño con que lo hace la persona que ha sido afectada. Además, tal persona podría sin ningún problema abandonar la idea de representar a ese grupo afectado para dedicarse a otra cosa.

MODOS DE REDUCIR LOS ANTERIORES PROBLEMAS

LA TOLERANCIA

“La tolerancia hace posible la diferencia; la diferencia hace necesaria la tolerancia”⁴⁰

La tolerancia puede observarse como una de las diversas propuestas que existen para que la sociedad sea un poco más igualitaria y principalmente se tenga respeto hacia lo otro que es diferente. La tolerancia es una actitud y comportamiento, individual, social o institucional, caracterizado por la consciente permisividad hacia los pensamientos y acciones de otros individuos, sociedades o instituciones, pese a que los valores morales o éticos de aquéllos no coincidan, o incluso desapruében, los de éstos. La tolerancia se puede manifestar prácticamente en todas las actividades humanas, pero muy especialmente en los aspectos religiosos, culturales, políticos y en las relaciones de género. Los principales actores y receptores de la tolerancia (en su recíproca esencia, tolerar y ser tolerado) son el individuo y el Estado. Pero aun más entre los mismos individuos.

El filósofo Michael Walzer ha hecho un trabajo en el que analiza la forma que puede adoptar y adoptó la tolerancia en diversos lugares y Estados. Tales Estados son los imperios multinacionales, la comunidad internacional, las confederaciones, sociedades inmigrantes y Estados nacionales. Cada uno de estos regímenes adopta una manera diferente de tolerar a los otros, a saber, en el primero, es el régimen el que tolera al grupo o a los grupos, independientemente de si estos se toleran entre sí. En el segundo, que considera la más tolerante de todas las sociedades, se tolera a los grupos (Estados) y las prácticas que ellos permiten. En el tercero, los grupos se toleran entre sí y establecen de común acuerdo los términos de su coexistencia. En el

⁴⁰ WALZER, Michael. *Tratado sobre la tolerancia*. Barcelona: Paidós, 1998. P. 13.

cuarto, se tolera las elecciones y acciones individuales, y se incita a los individuos a ser tolerantes con los otros. Éste último, considera el filósofo, constituye el más alto régimen de tolerancia. En el quinto se tolera a una “minoría nacional o religiosa”. Walzer observa que este último régimen es en la práctica el más apropiado para la tolerancia⁴¹. Pero, en un Estado democrático ¿A quién se ha de dirigir la actitud tolerante? Ya que los Estados democráticos de derechos son Estados nacionales, entonces se ha de tolerar a una minoría nacional que puede ser étnica, religiosa, sexual etc. Pero sería bueno agregar actitudes tolerantes que se hallan dentro de los otros regímenes, como por ejemplo las de las confederaciones y las de las sociedades de inmigrantes. De esta manera la tolerancia en un Estado democrático de derecho quedaría definida como aquella actitud de tolerar todas las acciones y elecciones individuales o grupales de todas las minorías. En ellas, además, se fomenta la acción tolerante de todos para con todos y los grupos deben instituir de común convenio los términos de su coexistencia.

Con base en la diversidad de direcciones a las que se dirige la tolerancia este filósofo determina varias definiciones o concepciones de tolerancia. Así, las diversas concepciones que él observa de tolerancia son: 1) La tolerancia que surgió de la práctica religiosa durante los siglos XVI-XVII. Tal actitud tolerante se daba como “aceptación resignada” para mantener la paz. 2) La actitud “relajada, pasiva, indiferentemente positiva ante la diferencia”. 3) La actitud que reconoce los derechos de los otros, aun cuando la forma de ejercerlos no sean atractivas. 4) La actitud de apertura hacia los otros, “curiosidad, respeto, voluntad de escuchar y aprender”. Y la 5), la actitud entendida como “admiración entusiasta de la diferencia”. Cada una de las anteriores concepciones se adopta en un lugar diferente, así la primera concepción de tolerancia corresponde a los imperios multinacionales; la segunda a la comunidad internacional; la tercera a las confederaciones; la cuarta a los Estados nacionales; y la quinta a las sociedades de inmigrantes.

⁴¹ Véase: WALZER, Michael. Tratado sobre la tolerancia. Barcelona: Paidós, 1998.

RÉGIMEN	TOLERA A:	TIPO DE ACTITUD
Imperio multinacional	Grupos	De aceptación resignada
Comunidad internacional	Estados	Positiva ante la diferencia
Confederaciones	Grupos entre sí	De reconocimiento de los derechos
Estados nacionales	Minorías	De curiosidad, respeto
Sociedades inmigrantes	Individuos	De admiración

En el anterior cuadro queda expuesto que: el imperio multinacional tolera a los grupos que habitan en su territorio independientemente de si esos grupos se toleran entre sí, y además, que el tipo de actitud que se adopta en ese imperio es de aceptación resignada para mantener la paz; que la comunidad internacional tolera los Estados que la conforman y aquellas practicas que esos Estados toleran, y que la actitud que adoptan es un actitud positiva ante la diferencia; que en las confederaciones los grupos se toleran entre sí y la actitud que adoptan es de reconocimiento de los derechos de los otros; que en los Estados nacionales se tolera a las minorías étnicas o religiosas⁴² y la actitud que se adopta es de curiosidad y respeto ante la diferencia de los otros; que las sociedades inmigrantes tolera a los individuos y adopta una actitud de admiración ante la diferencia.

Walzer ha determinado que el ser poseedor de la actitud tolerante nos hace capaces de sostener la vida, entre ellas las diferentes comunidades. La actitud tolerante, además, cuando se halla en el espíritu de las personas es capaz de hacer posible en medio de la diferencia, la coexistencia pacifica, en condición para todos, de igualdad.

Ahora, ¿Cuál de las actitudes de tolerancia propias de los anteriores regímenes sería la mejor para una democracia o un Estado democrático de derecho? En mi opinión creo que ninguno de estos modelos tomados individualmente sería

⁴² En los Estados nacionales primero se tolera al individuo como ciudadano y luego como integrante de un grupo minoritario.

suficiente para un Estado democrático de derecho; eso sí, descartando de entrada que un modelo de tolerancia de actitud resignada, como el que caracteriza los imperios multinacionales, sea apropiado en nuestra era contemporánea para un Estado democrático. En cambio, se podrían hacer converger los otros tipos de actitudes para que se den como una posibilidad de tolerancia más amplia. Así, la actitud tolerante queda definida como aquella que produce que las personas reconozcan los derechos de los otros; admiren, tengan curiosidad, respeto; en fin, que tengan una actitud positiva ante los otros. Cabe agregar que el Estado es él que debe garantizar que la actitud tolerante se dé entre sus ciudadanos. Tal garantía, sin embargo, no se debe dar como algo obligatorio en las personas sino como algo que nace de su voluntad.

En conclusión, la actitud tolerante entendida como anteriormente la he propuesto, puede ser una de las vías por medio de las cuales se puede reducir la desigualdad y la discriminación. Tal actitud debe ser fomentada por el Estado, quien además debe garantizar su permanencia y su promoción en las personas. La forma de lograr que se dé y se mantenga la tolerancia no debe caracterizarse, sin embargo, por la coerción sino por la convicción de las personas. En efecto, no será un acto sincero si tal actitud se da por obligación.

PARTICIPACIÓN

“La participación social genera unos individuos responsables, comprometidos y activos, acostumbrados a deliberar, a discutir, a criticar, a poner a prueba sus argumentos a favor o en contra de las políticas públicas, de las elecciones gubernamentales y de la realidad social en general. De igual manera, su participación política los hace sentirse valiosos y motivados, con lo que se evita su desconexión y aislamiento de los demás ciudadanos y de los asuntos de relevancia pública.”⁴³

⁴³ GARCÍA, Pedro; MARTÍNEZ, María Elvira; SILVA, Alonso. *¿Más allá de la filosofía moderna?: Un diálogo con los contemporáneos*. División de publicaciones UIS. P. 172.

Aunque en tiempos atrás en muchos casos y a muchas personas se les negaba la participación en política y en todo lo que interesara a la sociedad, es un hecho que en esta era contemporánea en la que prevalecen los Estados democráticos, se establece la capacidad, el derecho y el deber de hacer parte de los procesos que tienen que ver con el ejercicio político. Es decir, se puede participar en política.

De esta manera, la participación en los procesos que atañen a toda la sociedad y dentro de ella a las minorías étnicas, nos interesa y nos compete, pues las decisiones que se tomen respecto a ellas nos benefician o nos perjudican. De tal manera, si las minorías étnicas quieren que su voz sea escuchada y que sus intereses sean tomados en cuenta, éstas deben comenzar a tomar conciencia de la importancia de su participación en los procesos democráticos o políticos. Si las minorías no logran tomar conciencia de la importancia de este asunto, se verán sometidas a la pobreza, la desigualdad, en fin, a muchas injusticias. En efecto, si unos pocos se ejercen el poder por no hacer uso de nuestro derecho a la participación política, esos pocos podrán hacer las cosas a su antojo. A través de la participación política y social las minorías podrán elegir a alguien que represente sus intereses y los haga valer, pues como se argumentó anteriormente nadie entiende las necesidades de otro sino se han compartido experiencias.

Pero, ¿qué puede hacer el Estado para asegurar que la tolerancia y la participación sean un hecho? Pienso que básicamente el Estado debe garantizar, además del alimento, la salud y la vivienda, la educación, pues ésta es la que considero marca la diferencia en muchos aspectos. Y los marca porque por medio de ella nos damos cuenta de cuáles son nuestros deberes y derechos. Y así, sabremos qué debemos esperar y qué podemos reclamar, pues si no sabemos nada de esto siempre seremos objeto de injusticias. Entonces, ¿cuál sería el modelo de educación que el Estado debería adoptar?

Un modelo que dé a conocer no sólo la historia de la mayoría de la población, sino también de las minorías. Además, la educación debe ser desarrollada en condición de igualdad para todos, pues a unos no se les debe dar mejor educación que a otros por ningún motivo. Por otra parte no basta con enseñar la historia de todos los grupos que conforman el territorio sino que además se debe dar a conocer sus lenguas, costumbres, tradiciones, modos de vida, en fin todo lo que se relaciona con su vida, eso si, resaltando en lo mayor posible los puntos positivos, y adoptando una actitud crítica frente a los aspectos que puedan ser considerados impropios para el desarrollo del espíritu democrático, tolerante y participativo. Dentro de tal modelo se debe agregar el dar a conocer los derechos y deberes, así como la importancia de hacer parte de la toma de decisiones que competen a la sociedad en general.

DERECHOS DE LAS MINORÍAS

“Necesitamos que se nos tolere y que se nos proteja como ciudadanos del Estado y como miembros de los grupos (...)”⁴⁴

Las minorías étnicas al igual que otras muchas minorías son grupos que poseen unos derechos específicos por su carácter de ser grupos que son blanco fácil de intolerancia de todo tipo. Tales derechos han sido establecidos por organismos internacionales que se encargan de establecer leyes que todos sus miembros (Estados) deben adoptar para que los Derechos Humanos⁴⁵ de todos los seres racionales no sean violados por ninguna persona, grupo, nación u otro.⁴⁶ Tales organismos encargados de tal fin son: las Naciones Unidas (ONU), la Organización de Estados Americanos (OEA) y algunas Organizaciones No Gubernamentales (ONG). Aunque las ONG no se centran en establecer leyes sino más bien en observar si las leyes que las otras dos organizaciones han instalado se cumplen. Hay que tener en cuenta que estos organismos acentúan su voluntad de proteger a las personas de todo tipo de atropellos en las Declaraciones, Pactos y Convenciones que ellos realizan para tal fin. Uno de los tratados que se ha creado para que se respete y garantice la dignidad de las personas y sus derechos, es la *Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías étnicas nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas*. En ella se han decretado derechos que los Estados deben adoptar para garantizar, en pocas palabras, todo lo que se relaciona con las minorías.

⁴⁴ WALZER, Michael. *Tratado sobre la tolerancia*. Barcelona: Paidós, 1998. P. 102

⁴⁵ Pero, ¿Qué son los Derechos Humanos? El Derecho, sin más, se nombra como una facultad del ser humano para hacer legítimamente lo que conduce a los fines de su vida, además, como la facultad de hacer o exigir todo aquello que la ley establece a nuestro favor. Y se les llama Derechos Humanos por estar dirigidos a todos los seres racionales que habitan el mundo. Tales derechos pueden adoptar la forma de civiles, políticos, sociales o culturales.

⁴⁶ Como por ejemplo las ideas que promulgó en su tiempo el dictador alemán Adolf Hitler. Quien afirmaba la superioridad de la raza blanca y que por ende todas las demás razas, en especial la judía, debían ser eliminadas. Fue así que él creó campos de concentración en donde llevó a cabo sus planes de limpieza racial.

Así, en el artículo 1 de esta Declaración, se ha estipulado la obligación de los Estados de proteger la integridad física y la identidad que corresponda a cada minoría.

En el artículo 2 puntos 1, 2, 3 y 5, se ha estipulado que quien haga parte de una minoría tendrá derecho a participar en todo lo relacionado con la sociedad (vida cultural, religiosa, social, económica y pública); además, que todas esas personas que hagan parte de una minoría tendrán derecho a disfrutar, profesar y practicar su propia cultura, etnia, religión e idioma, de forma libre y sin estar expuesto a ser objeto de discriminación. Sin estar expuesto a discriminación alguna, también, tendrán derecho a establecer y mantener contactos voluntarios con otras personas, ya sean que hagan parte de minorías o no.

En el artículo 4 puntos 1, 2, 3, 4 y 5 se ha estipulado que los Estados deben adoptar caminos para garantizar que quien haga parte de una minoría pueda ejercer con igualdad ante la ley y sin ninguna restricción y discriminación todos sus derechos y libertades. Además, que esas medidas se extiendan para que hallen condiciones propicias para expresar y desarrollar su cultura, idioma, religión, tradiciones y costumbres, a excepción de que esas prácticas vayan en contrariedad con las leyes nacionales e internacionales; para que puedan acceder a conocer y practicar su idioma materno; para que dentro del currículo de la educación, se dé a conocer todo lo relacionado con las minorías, su tradición, historia, idioma etc.; para que se pueda participar en el progreso y desarrollo del país.

En el artículo 5 punto 1, se establece que toda decisión que se tome con respecto a la sociedad deberá tener en cuenta los intereses de los que hacen parte de las minorías.

Y por ultimo, en el artículo 7 punto 1, se consigna que los Estados deben cooperar para suscitar el respeto por los derechos que han sido estipulados en dicha Declaración.

Estos y otros derechos se han creado teniendo en cuenta el status, rol etc. de las minorías. Pero, de una reflexión sobre la situación en que se encuentran muchas minorías se puede concluir que todo esto, como normalmente se dice, se predica pero no se aplica.

¿Se ha creado algún mecanismo en contra de la discriminación? Sí. Actualmente existe un mecanismo que hace referencia específica sobre el tema. Tal mecanismo se encuentra en la *Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación Racial*. Además, para las étnias indígenas se han creado estatutos o derechos especiales, de los cuales hablaré más adelante.

Ahora, en la Convención Internacional sobre todas las formas de Discriminación Racial se han decretado unos derechos de los cuales nombro algunos. Así, en la parte 1 del artículo 1 punto 1, se estipula que el concepto "discriminación racial" implica *distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública*.

En el punto 4 del mismo artículo hay un punto que puede ser de mucha inquietud en algunas personas. Tal punto de inquietud es el hecho de si al establecer derechos especiales para las minorías o grupos raciales o étnicos se está fomentando la discriminación. En este punto se deja claro que todo acto que se adopte con el fin de asegurar el progreso, la igualdad, disfrute y

ejercicio de los derechos y libertades de tales grupos o personas que hagan parte de ellos, no se considerarán como actos de discriminación racial a no ser que tales actos impliquen que los grupos tengan derechos distintos. Derechos que se extinguen una vez han alcanzado su objetivo.

Como en la mayoría de los textos que se crean con el fin de que se respete la dignidad humana de todos y se tolere la diferencia, se establece cuáles medidas han de adoptar los Estados para llevar a cabo y asegurar tales fines. Así, en el artículo 2 punto 1, se comenta que los Estados deben reprobado todo acto de discriminación racial, además, ellos se han de comprometer a crear y desarrollar políticas tendientes a suprimir todo acto discriminatorio y fomentar el entendimiento entre todas las razas. De tal manera, ellos tienen el compromiso de: no cometer actos discriminatorios (raciales) contra personas, grupos o instituciones, además, deben garantizar que todos los entes públicos cumplan con este compromiso; no pueden animar, amparar o apoyar cualquier acto de discriminación racial que alguien de manera individual o por medio de instituciones, practique; deberán hacer una revisión a las leyes existentes con el fin de asegurarse de que no fomenten la discriminación; y deberán fomentar en mayor medida posible la integración, a través de instituciones, de todas las razas o étnias. Ya en el artículo 3 se agrega que los Estados están obligados a condenar todo tipo de acto discriminatorio en especial la segregación y el *apartheid*⁴⁷.

⁴⁷ La Segregación, se define como la separación de los individuos que integran una comunidad, por entenderse heterogéneos o no asimilables en función de criterios ideológicos, étnicos, religiosos o de otra naturaleza. El término *Apartheid*, se relaciona con la segregación por ser una política de segregación racial practicada en la República de Sudáfrica. Tal término en lengua afrikaans significa separación y describe la rígida división racial entre la minoría blanca gobernante y la mayoría no blanca, vigente hasta las primeras elecciones generales de 1994. Tal término lo introdujo el Partido Nacional (NP) en su programa electoral de 1948 y, tras su victoria, pasó a formar parte de la política gubernamental de la República de Sudáfrica hasta principios de la década de 1990. Esta política ha sido muy criticada en el ámbito internacional y dio lugar a diversas sanciones económicas por parte de numerosos países. A pesar de que en el país ya no existe legalmente la segregación racial de forma oficial y legal, siguen existiendo desigualdades sociales, económicas y políticas entre la población blanca y la población negra.

La legislación del *apartheid* clasificaba a la población en tres grupos raciales: blancos, bantúes o negros y de color o mestizos. Posteriormente se añadieron los indios y paquistaníes como una cuarta categoría. La legislación fijaba los lugares de asentamiento de cada grupo, los trabajos que podían realizar y el tipo de educación que podían recibir. También prohibía casi cualquier tipo de contacto social entre las diferentes

Dentro del texto de la Convención Internacional sobre todas las formas de Discriminación Racial también se tiene en cuenta algunos de los derechos que le son comunes a todas las personas. A saber, los que se encuentran en el artículo 5, como son el derecho: al trato igualitario por todos aquellos que imparten justicia, a la seguridad de la integridad personal, a hacer parte de las decisiones que competen a toda la sociedad, a asociarse o reunirse con quien le sea de su agrado, a la libertad de pensamiento, opinión y expresión, a la vivienda, a la salud pública y todo lo que tiene que ver con ella, a la educación, y a acceder a cualquier lugar público que se desee. Todo lo anterior queda resumido en el artículo 7: *“los Estados se comprometen a tomar medidas inmediatas y eficaces, especialmente en las esferas de la enseñanza, la educación, la cultura y la información, para combatir los prejuicios que conduzcan a la discriminación racial y para promover la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y los diversos grupos raciales o étnicos, así como para propagar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial y de la presente convención.”*⁴⁸

Ahora, como se comentó anteriormente, existen unos derechos especiales o específicos para los indígenas, tales derechos no difieren mucho de los que ya se ha hecho alusión anteriormente, pero sí agregan algunos puntos nuevos. Los derechos de los indígenas se hallan establecidos en el “Proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas”, en el “Proyecto de Declaración americana sobre los derechos de

razas, autorizaba las instalaciones públicas separadas (como limitar determinadas playas al uso de blancos) y prohibía la participación de los no blancos en el gobierno del Estado. Estas leyes causaron un gran impacto en la vida cotidiana. Así, por ejemplo, las familias a veces quedaban separadas a causa del sistema de pases, como en el caso de un negro que no podía visitar a su esposa que trabajaba en una zona blanca porque los pases de visita sólo se concedían a los trabajadores de esa zona. Las personas que se oponían abiertamente al *apartheid* eran consideradas comunistas. El gobierno sudafricano decretó estrictas medidas de seguridad convirtiendo al país en un estado policial.

⁴⁸ OFICINA EN COLOMBIA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Derechos de los pueblos indígenas. Bogotá: Naciones Unidas, Agosto de 2002. P. 48.

los pueblos indígenas”, y en el “Convenio No. 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes”. Aunque tengan nombres diferentes o se les llame de diferentes maneras todos estos tratados contemplan el mismo fin o objetivo, por eso no haré alusión a los tres, sino que tomaré uno de ellos, a saber, el Proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

Así, los derechos que están contenidos en el Proyecto de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas como se dijo anteriormente ya se pueden encontrar en los tratados acordados sobre los derechos de las minorías y sobre la eliminación sobre la discriminación. Recordemos que tales derechos son: derecho al goce de los derechos humanos y libertades fundamentales, derecho a la libertad, la igualdad (en todo los campos) y a no ser discriminados en ningún campo de la esfera social pública (ej. Trabajo, salud, educación, vivienda); derecho a que se reconozcan todos sus rasgos característicos; derecho a conservar, desarrollar, enseñar y practicar todos sus rasgos característicos (instituciones políticas, económicas, culturales, sociales y jurídicos), sus costumbres, sus tradiciones, sus historias, sus idiomas (sistemas de escritura y literatura), así como a participar en las decisiones que se tomen para el conjunto de la sociedad, derecho a ser diferentes y a estar protegidos contra algún atentado contra su integridad física (tales como el genocidio⁴⁹) y moral; derecho a establecer un autogobierno con relación a asuntos internos que no vayan en contradicción con los derechos estipulados, dentro de los derechos de autogobierno se encuentra el poder establecer leyes (y así mismo las instituciones encargadas de crearlas e impartirlas) y castigos para aquellos que violen sus leyes; derecho a ser asistidos económicamente por el Estado. Estos y otros derechos se hallan en tales tratados⁵⁰, pero ahora, brevemente,

⁴⁹ Intento de eliminar a un grupo étnico, cultural etc. de forma premeditada.

⁵⁰ Para más información véase en el libro OFICINA EN COLOMBIA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. *Derechos de los pueblos indígenas*. Bogotá: Naciones Unidas, Agosto de 2002. los tratados Convenio No. 169 de la OIT sobre pueblos

me interesa tratar de unos derechos que encontré en la promulgación de las Naciones Unidas, tales derechos están en los artículos 10 y 11. En estos artículos se hace referencia a la tierra o territorios de los indígenas, indígenas que no deben ser desplazados durante un conflicto armado, por medio de la fuerza, de sus territorios; y de la protección y seguridad que se les debe dar durante tal conflicto armado. Estos casos son muy frecuentes hoy día en nuestro país, todos los días observamos en los noticieros que se desplazan a miles de familias y de grupos, que no son exclusivamente indígenas, de su territorio. Pero en cuanto al caso de los indígenas, se observa que ellos son objeto de atentados y desplazamientos, aunque ellos se consideren personajes neutrales en el conflicto interno que sufre Colombia. Y, aunque ellos están protegidos formalmente contra este tipo de actos, tales derechos no garantizan nada, pues el Estado muchas veces es ineficiente y hasta indiferente ante los actos violentos que se presentan en su contra.

Aunque actualmente en nuestro país se adopta o se tienen en cuenta muchos de los derechos promulgados por los entes encargados de velar por el bienestar personal y colectivo de las personas, se puede reflexionar y llegar a la conclusión de que en el país muchos de tales derechos sólo están en algún papel que sirve de adorno o apariencia para decir que sí se están haciendo cumplir. Pero la realidad es que no es así⁵¹, pues sabemos que el Estado ha descuidado los anteriores y muchos más derechos que no sólo corresponden a minorías sino también a todos aquellos que hacen parte de la cultura mayoritaria. Así, no es muy difícil llegar a la conclusión de que si el Estado no garantiza la igualdad al empleo, la educación, la vivienda, salud y todo lo demás, a todos aquellos que hacen parte de la cultura mayoritaria (a los que se podría llamar sus paisanos), entonces mucho menos será que el Estado

indígenas y tribales en países independientes; Proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas; y Proyecto de Declaración americana sobre los derechos de los pueblos indígenas.

⁵¹ Y por tal motivo se puede llegar a la conclusión de que el Estado colombiano hace caso omiso de los decretos y los derechos que se han promulgado para tales grupos marginados. De tal manera que al Estado le puede ser impuesta una sanción si se considera que tal omisión se efectúa de forma voluntaria.

garantice la igualdad de las étnias minoritarias. Esto es muy común en occidente y paralelamente en las democracias de América Latina. En todos los Estados democráticos que existen en Latinoamérica se puede observar que muchos derechos promulgados para que los seres humanos vivan o tengan una vida digna no son garantizados o lo que es lo mismo son derechos que se quedan en el papel. Aunque hay que observar que a la étnia mayoritaria, por decirlo así, no le va tan mal como le va a las étnias minoritarias, pues ellos aunque muchas veces sufren la violación de sus derechos tienen o están abocados a sufrir menos y a tener más privilegios.

Pero ¿Por qué será que tales derechos no se cumplen según se ha estipulado? ¿Es un acto voluntario o involuntario el no hacerlos cumplir? Creo que muchas veces tal acto de incumplimiento no se lleva a cabo con mala intención, sino que dentro de los planes de algunos no se halla como prioridad el hacer cumplir tales normas o derechos. Además, tal incumplimiento se puede atribuir a que los portadores de tales derechos los desconocen y por tal motivo no saben a que y a que no tienen derechos. De tal manera, considero que todo este incumplimiento se debe tanto a la falta, de presión como de organización por parte de los afectados. Lo que hace necesario pensar que es urgente dar a conocer desde las instituciones educativas los derechos y los deberes de las personas.

Ahora, considero que Kymlicka hace un interesante trabajo en su libro Ciudadanía multicultural. ¿Qué es lo interesante de su trabajo? Lo interesante de su trabajo es que él hace una reflexión, en lo que me interesa aquí, sobre los derechos especiales o “diferenciados” que se asignan a un grupo marginado o minoría étnica. Así, la reflexión que hace se centra en el hecho de que para algunos la idea de que existan derechos especiales para ciertos grupos va en contra del ideal liberal, que es que todos los ciudadanos somos libres e iguales. Kymlicka niega que esto sea así, y opta por ser más optimista,

es decir, considera que los derechos especiales no van en contra-vía del ideal liberal de democracia, al cual no se oponen.

En uno de los capítulos del libro, especialmente el capítulo 9, se trata sobre el hecho de que algunos de los derechos diferenciados contribuyan, para algunos, a debilitar el sentimiento de identidad cívica compartida que mantiene unida a una sociedad liberal. Tales derechos se consideran como portadores de males, pues, a lo que llevan es a que la sociedad o país entre en crisis, ya que éste, a causa de tales derechos, se desune y diluye. En resumen, para algunos, los derechos diferenciados son negativos para una democracia liberal. Pero, Kymlicka considera que en una sociedad en la que se reconocen los derechos diferenciados en función del grupo, los miembros de tales grupos tienen la posibilidad no sólo de incorporarse a la comunidad política como individuos sino también como grupo. Además, en los lugares donde se reconocen tales derechos diferenciados no se hablará de un tipo de ciudadanía sino de “ciudadanía diferenciada”, pues, como ya se observó en otro lugar, en ella se adoptan los derechos diferenciados. Pero persisten otras críticas a todo lo que los derechos diferenciados plantean y en consecuencia al concepto de ciudadanía diferenciada. Contra ésta se dice que destruye la función integradora que establece el concepto de ciudadanía por sí solo: *“la ciudadanía no puede desempeñar su función integradora si está diferenciada en función del grupo; deja de ser <<un mecanismo para cultivar el sentimiento de comunidad y el sentimiento de objetivo común>> (Heater, 1990, pág. 295).⁵²*

Esta crítica no es pertinente pues, según Kymlicka, los derechos de representación y los derechos poliétnicos⁵³ generan la unión de las personas y

⁵² KYMLICKA, Will. *Ciudadanía multicultural*. Barcelona: Paidós, 1996. P. 240.

⁵³ Los derechos poliétnicos para Kymlicka son “medidas específicas en función del grupo de pertenencia...tienen como objetivo ayudar a los grupos étnicos y a las minorías religiosas a que expresen su particularidad y su orgullo cultural sin que ello obstaculice su éxito en las instituciones económicas y políticas de la sociedad dominante.” Véase, KYMLICKA, Will. *Ciudadanía multicultural*. Barcelona: Paidós, 1996. P. 52-53. hay que tener en cuenta, como lo dije anteriormente, que cuando Kymlicka habla de derechos poliétnicos se está refiriendo directamente a inmigrantes o minorías que se forman debido a

grupos de minorías a la comunidad política mayoritaria. Así, los derechos de representación de grupos marginados son, tal como él los llama, reivindicaciones a favor de la inclusión. De tal manera, el acto de establecer circunscripciones electorales para asegurar la representación de <<comunidades de intereses>>, debido a que las minorías y sus intereses suelen ser ignorados, antes que ser una amenaza a la unidad social es aquella que fomenta la participación y la legitimidad política.

Ahora bien, de igual manera que se considera que la representación de grupo une a la sociedad antes que desunirla, se considera que tal objetivo también lo cumplen los derechos poliétnicos. Sobre este caso se da un ejemplo: *“Consideremos el caso de los sijs que querían incorporarse a la Real Policía Montada de Canadá pero que, debido a su precepto religioso de usar turbante, no podían hacerlo a menos que se les eximiese de las normas usuales referentes al uso de gorras de uniforme. O el caso de los judíos ortodoxos que deseaban incorporarse al ejército de los Estados Unidos, pero que necesitaban que se les eximiera de los reglamentos comunes para poder usar yamulka (...) Pero el que estos hombres quisieran formar parte del cuerpo de policía o del ejército muestra bien a las claras su deseo de contribuir y de participar en la sociedad en la que están englobados. El derecho especial que pedían sólo se puede entender como algo que fomenta su integración y no al contrario.”*⁵⁴ Aunque Kymlicka reconoce que algunos derechos específicos alejan algunas personas de la sociedad, es también conciente de que tal caso se da más que todo en comunidades religiosas que en étnicas, además, él determina que aquellos que se oponen a la facultad integradora de los derechos poliétnicos son personas que tienen prejuicios contra los inmigrantes por sus rasgos característicos como lo es su color de piel y su religión. En el ejemplo anterior él ilustra que tales derechos antes que desunir unen. Tal fenómeno de

la inmigración, y cuando esta hablando de los derechos de autogobierno lo hace referido a grupos o minorías nacionales.

⁵⁴ KYMLICKA, Will. *Ciudadanía multicultural*. Barcelona: Paidós, 1996. P. 244.

desunión, considera, hubiese sido el caso hace ciento cincuenta años atrás pero no en la actualidad.

Ahora, pasemos al derecho que se considera más problemático, a saber, el derecho de autogobierno. Se considera el más problemático por que el desafío de integrar a la ciudadanía es más difícil. Los anteriores derechos de los que se ha hecho alusión se consideran que dan por supuesta la comunidad política principal y tratan de integrarse de la mejor forma posible a ella, pero eso no sucede con el derecho de autogobierno, pues este derecho trata de debilitar la relación con esa comunidad política y cuestiona su poderío y permanencia. Tal como ya fue observado, cuando Kymlicka habla del derecho de autogobierno se refiere a una minoría nacional, que según entiendo no es una minoría étnica. De tal manera, las minorías nacionales con su derecho de autogobierno testifican que son pueblos distintos, y aunque hagan parte de una minoría no por ello desisten de su derecho de autogobierno sino que más bien lo que hacen es ordenar algunos aspectos de su vida y política a los de los de la mayoría, para así seguir con algunos poderes. De este derecho se llega a la conclusión de que en ese territorio no existe una sola comunidad política. Además, la autoridad establecida por la mayoría no prevalece sobre la autoridad que está establecida en aquellos grupos que poseen la capacidad de autogobernarse, por ende, la autoridad de la comunidad principal resulta ser una autoridad secundaria ante las personas que hacen parte de esa comunidad minoritaria y autogobernada. Con relación a este derecho problemático, entonces, se establece que representa el caso más claro y completo de ciudadanía diferenciada, ya que el territorio se divide en dos pueblos distintos y separados que tienen sus propias características, dentro de las cuales se cuenta su propia historia, territorio, autoridad etc. Por todo esto que expresa el derecho de autogobierno se considera que es problemático pues se hace difícil pensar que pueda tener la facultad de integrar a las personas en Estados democráticos. Sin embargo, de este derecho se identifica un aspecto que puede ser integrador, tal aspecto es “la representación

garantizada a nivel federal o intergubernamental”, y se considera como integradora por relacionar a la comunidad autogobernada con el resto de la federación.

Tal como lo entiende Kymlicka, en un Estado multinacional democrático es difícil que se dé el fenómeno de la “ciudadanía común”. Tal ciudadanía común se entiende como el hecho de que se considere como válida legal y socialmente sólo a la cultura mayoritaria⁵⁵. Y aunque algunos se muestran partidarios de que es mejor la ciudadanía común a la ciudadanía diferenciada, Kymlicka se mantiene en su posición de que es viable la ciudadanía diferenciada, más que la común. En efecto, afirma esta última si se quiere imponer como prevalecente puede amenazar la armonía territorial; además, conlleva o contribuye a que se ignore a las minorías. Así mismo, del hecho de que no se reconozca la decisión de la minoría de autogobernarse surge el hecho de que se presenten problemas, tales como el deseo de secesión. Ante toda esta problemática, Kymlicka concluye que lo mejor es intentar acomodar, ya sea mediante acuerdos u otras medidas, las aspiraciones de autogobierno y no tratar de fomentar una ciudadanía común que llevaría a un conflicto. Sin embargo, si no se puede acomodar es pertinente que los pueblos se dividan, aunque se reconoce que no es muy apropiada tal división en algunos casos, como los de los pueblos indígenas, pues no se cree que puedan construir Estados independientes viables. De todas maneras, Kymlicka también reconoce que el derecho de autogobierno difícilmente contribuye a la unidad social, pues tal como él lo dice: “El sentimiento de ser una nación distinta dentro de un país mayor resulta potencialmente desestabilizador”⁵⁶. De todas maneras, observa, no sólo es desestabilizador el conceder derechos de

⁵⁵ El apoyar la cultura mayoritaria implica, entre otras cosas, que “...su lengua se convierte en la lengua oficial de las escuelas, de los tribunales y de los poderes legislativos, y sus festividades acaban siendo las festividades públicas. Además, un régimen de ciudadanía común significa que la minoría no tiene mecanismos para limitar su vulnerabilidad ante las decisiones económicas y políticas de la mayoría, puesto que las fronteras y las competencias de las unidades políticas internas se adaptan a la conveniencia administrativa de la mayoría, no a los derechos de autogobierno de la minoría.” KYMLICKA, Will. *Ciudadanía multicultural*. Barcelona: Paidós, 1996. P. 251.

⁵⁶ KYMLICKA, Will. *Ciudadanía multicultural*. Barcelona: Paidós, 1996. P. 263.

autogobierno sino también no concederlos, pues tal hecho generaría resentimientos, y de por sí conflictos. Aunque actualmente en las sociedades democráticas no se da un choque o conflicto con relación al derecho de autogobierno sí se puede pensar que lo halla en cuanto a los derechos de representación de grupo y derechos de poliétnicidad o de las minorías. En la actualidad, tal problema del derecho de autogobierno no es muy común por el hecho de que, si bien no se ha hecho énfasis directo en el fomento de la ciudadanía común, si se han reconocido ciertas autonomías de algunas minorías para autogobernarse.

RELACIÓN ESTADO DEMOCRÁTICO – DERECHOS HUMANOS

¿Cómo se debe entender la relación entre la democracia y los derechos humanos?

Primero he de comenzar por hacer un breve recuento de los comienzos o historia de la democracia. Por democracia⁵⁷ se entendió aquel sistema político por el que el pueblo o la mayoría, ejerce su soberanía en el gobierno que haya querido establecer. Pero ¿la democracia de la Edad Antigua es igual a la contemporánea? No, la democracia de la Edad Antigua hasta nuestros días ha sufrido drásticos cambios. ¿Por qué se dice que ha sufrido drásticos cambios? Se dice esto porque la democracia en la antigüedad estaba limitada en algunos aspectos que luego trataré. Por ahora hay que decir que la democracia se originó a mediados del siglo V antes de C. en Grecia, y de ella hacían parte sus ciudadanos, eso sí hay que tener en cuenta que el término ciudadano se limitaba a unos pocos, es decir, a aquellos que vivían dentro de esos territorios y eran personas (adultos hombres) libres o no esclavos. Mi ex compañero Gilberto Bonilla en su texto *“democracia-derechos humanos: relación de mutua necesidad”*⁵⁸ ha anotado cuales son, según Robert Dahl, los elementos y las instituciones que originaron la democracia. Tales elementos eran: el ciudadano, quien era aquel que hubiera nacido y fuera hijo de personas que hubieran nacido en la polis griega, además, quien hubiera cumplido la edad adulta, quien fuera libre, y quien participara activamente en la asamblea. De no cumplir con lo anterior no se le consideraba ciudadano y se excluía de la toma de decisiones. Otro elemento es el tamaño del Demos (pueblo), tamaño que consideraban debía ser pequeña, pues de esa manera sería más fácil lograr acuerdos sobre las medidas a tomar, se crearían lazos fraternales más fuertes entre ellos, y se podrían reunir sin ningún tipo de inconveniente en cualquier lugar. Algo importante de la democracia antigua era su facultad de ser directa,

⁵⁷ Del griego *Demos* que hace referencia a pueblo, y *Kratein* que hace referencia a gobernar.

⁵⁸ Esta monografía reposa en la biblioteca de la Universidad Industrial de Santander.

pues todos sus ciudadanos tenían voz y voto dentro de la toma de decisiones que se pretendieran tomar. El último elemento es la autonomía de la ciudad Estado, que era básica para el correcto y buen desarrollo de la democracia, pues sin ésta no se podrían tomar las decisiones que se requerían, para el bien común. ¿qué pasa con conceptos o derechos básicos como la libertad y la igualdad en las democracias antiguas? Estos conceptos ya venían siendo adoptados desde o en las democracias antiguas, con la diferencia de que tales derechos sólo se atribuían a determinadas personas, esas personas eran los ciudadanos que, como comenté anteriormente, no eran todos los que habitaban el territorio griego sino algunos. Así, la libertad de participación en la toma de decisiones y la igualdad ante la ley se restringía a los que eran considerados ciudadanos.

De las características que presenta la democracia antigua no es difícil concluir su particular política discriminatoria y exclusiva. Pero, ¿en la democracia moderna se presenta todavía tal tipo de discriminación y exclusión propia de la democracia antigua? Creo que sí, pero se puede decir que la discriminación ha tomado otra cara o se encuentra escondida, es decir, no es abierta. Más adelante y después de haber hecho alusión a la democracia moderna tocaré este tema.

Ahora, a diferencia de la democracia antigua el concepto de democracia que le ha sucedido ha tomado un nuevo camino, pero aunque conserva el término democracia, tal término se define de otra manera.

La democracia actual es una democracia en la que todos sus habitantes son considerados ciudadanos. De esta manera, todos pueden participar en los procesos políticos, o de toma de decisiones, tienen iguales derechos. Del hecho de que ya no se considera ciudadano sólo a los que son hijos de ciudadanos y que nacen en determinado territorio sino a todo ser humano, surgió el problema de que para participar en los procesos democráticos se

necesitaba un lugar, un tiempo y un modo en el que todos debieran y pudieran reunirse. Siendo esto difícil de resolver se optó por establecer la democracia representativa, democracia que tiene como fin que se escoja una o varias personas para que representen los intereses de los ciudadanos, y tomen las decisiones por ellos.⁵⁹ ¿Se puede pensar que con el paso de la democracia antigua a la moderna, entonces ya no hay desigualdad? Creo que de la democracia antigua no sólo queda el término de democracia sino también algunas raíces, como el refrán que dice “donde hubo fuego cenizas quedan”. Siempre he pensado que una vez se ha creado algo que se acentúa durante un largo tiempo y lo cual se encuentra y se transmite a la memoria de las personas, es difícil de erradicar. Así, antiguamente, en Grecia, hubo un grupo de hombres a los que se les llamaba ciudadanos, se les otorgaba derechos y tenían conciencia de que sólo a ellos se les debía llamar así, por ende tanto las mujeres como los esclavos eran considerados no ciudadanos y no tenían derechos. A pesar de que todo esto cambió y tanto a mujeres como a las demás personas se les dieron derechos y se les reconoció como ciudadanos, es muy frecuente que ambos se enfrenten a problemas semejantes a los de los excluidos por el sistema político democrático de la antigüedad. Así, aunque la antigüedad dio pie para establecer derechos a las personas, también dio pie para que se fuera transmitiendo de generación a generación en la memoria de algunas personas, su sentimiento in-solidario e intolerante ante las demás personas. Es por eso que, por ejemplo, tanto a mujeres como los negros muchas veces son considerados inferiores y no dignos de respeto.

Ahora, volviendo a mi preocupación en este capítulo, la relación entre Estado democrático y derechos humanos, pregunto ¿cuál es la relación entre ellos? , ¿si es una relación de mutua complementariedad? A continuación voy a hacer alusión y a citar algunas de las conclusiones a las que llego Gilberto Bonilla en su trabajo “Democracia-derechos humanos: una relación de mutua

⁵⁹ Para más información sobre la democracia moderna, véase: SANCHEZ, Gilberto B. Democracia-derechos humanos: *Relación de mutua necesidad*. Bucaramanga, noviembre del 2005. Capítulo 1.

necesariedad”. Sin embargo antes considero necesario aclarar que la posición que voy a tomar es crítica-reflexiva, como lo he venido haciendo durante todo el transcurso del trabajo.

Las conclusiones a las que ha llegado Gilberto son las siguientes:

1. Que la democracia constituye la garantía para la paz, la solución de conflictos y para el bienestar general de la sociedad, además, es la condición de posibilidad para los derechos humanos, tendientes a proteger la dignidad humana. Frente a esto pienso que esta es una conclusión válida, pero me pregunto si esa democracia a la que hace alusión es la misma en la que vivimos hoy día, y si no es así entonces ¿cuál? La razón por la que me hago tal pregunta es por el hecho de que como he venido argumentando durante todo este trabajo, la democracia moderna, puede considerarse, que tiende a ser una desviación, pues en ella no se cumple el objetivo que propone, a saber, el bienestar general de la sociedad.
2. Que “(...) *para que los Derechos Humanos, se mantengan vigentes y respetados dentro de un Estado, éste debería adoptar, la mayor cantidad de medidas democráticas que sean posibles y regir sus actos por medio de éstas.*”⁶⁰ Que además, la democracia protege y mantiene los derechos humanos. Así, considera que entre más democrática sea una sociedad más garantías se tiene para ejercer los derechos, esto por el hecho de que la democracia puede brindarle a los derechos humanos las “bases institucionales” que requieren para que las personas puedan ejercerlos cuando los necesiten. Con respecto a estas y otras conclusiones yo pregunto ¿cuál es la democracia a la que se refiere? Hubiera sido mejor que las conclusiones que planteó hubiesen sido planteadas como

⁶⁰ BONILLA, Gilberto Sánchez. Democracia-derechos humanos: *Relación de mutua necesidad*. Bucaramanga, noviembre del 2005 (Monografía reposa en la biblioteca de la Universidad Industrial de Santander). P. 78.

posibilidad y no como un hecho, pues la democracia moderna no cumple, como ya dije, sus objetivos.

3. Que *“La Democracia, es el mejor medio que posee un Estado para resguardar y garantizar a los ciudadanos sus derechos civiles y políticos (...)”*⁶¹; como tal, también puede lograr que las personas reconozcan los derechos que les corresponden a los demás. Pero, ¿sí se puede pensar que la democracia o los Estados democráticos resguardan y garantizan a los ciudadanos sus derechos civiles y políticos, cuando todos los días vemos y escuchamos que hay personas a las que tales derechos se les violan? Por ejemplo, las personas que son sacadas de sus viviendas a la fuerza, o las personas que se mueren por falta de la asistencia médica necesaria.
4. Que los cambios que tuvo la democracia no vinieron por sí solos: *“Tales cambios hacen alusión a la mayor popularidad, respeto, acreditación, aceptación, inclusión y reconocimiento de la que gozan actualmente los derechos del hombre (...)”*⁶². En esta parte creo que todo está limitado, pues hay personas y grupos que a pesar de que se les ha reconocido sus derechos y su ciudadanía, no cuentan con el respeto, acreditación, e inclusión, que se les debe dar. No niego que hay personas y grupos a los que sí se les ha reconocido muchos de los beneficios a los que tiene derecho, pero esos beneficios han estado dirigidos más que todo a aquellas personas y grupos que no eran parte de una nación. Es decir, sabemos que anteriormente no se les consideraba ciudadanos a aquellas personas que no eran, por decirlo así, oriundos de un territorio, entonces creo que se llega a la conclusión anterior partiendo del hecho de que tal discriminación en

⁶¹ Ibid., p. 79.

⁶² Ibid., p. 80.

la actualidad no tienen lugar, pero deja por fuera una reflexión sobre las personas que tienen muchos problemas, las minorías.

5. Que *“Como se puede observar, lo anterior asienta la idea de que la razón de ser del Estado y de la democracia como tal es la protección y la promoción tanto de los derechos de las personas, como la garantía de la convivencia pacífica de individuos que poseen intereses diversos y en muchos casos contrapuestos, y que además tiene la firme intención de hacerlos cumplir, para lo cual cuenta con las herramientas necesarias y equitativas como lo son los derechos humanos; es decir, que el Estado y la democracia existen porque son los únicos organismos capaces de mantener la paz y la plena vigencia de los derechos del hombre.”*⁶³ Con respeto a esta conclusión no estoy de acuerdo, pues ¿El Estado y la democracia sí mantienen la paz y la plena vigencia de los derechos humanos? Si eso es así, entonces ¿Por qué las democracias o los Estados presentan tantos problemas con el pueblo por el incumplimiento de sus derechos, incumplimientos que llevan a guerras internas como la que se vive en nuestro país? De todas maneras, se reconoce que el Estado es capaz de mantener la paz y la vigencia de los derechos del hombre, sólo que el Estado lo hace de una manera limitada, es decir, no abarca todo lo que debería abarcar, y es por eso que se presentan tantos problemas que al no irse resolviendo de manera inmediata y completa, en consecuencia tales problemas se tornan muy complejos.⁶⁴

6. Que *“Como se dijo antes, la relación que mantienen los derechos humanos con las instituciones de tipo democrático y con la esencia de dicha forma de gobierno es calificada como una relación*

⁶³ Ibid., p. 81.

⁶⁴ Aquí agrego una frase que recuerdo haber visto en un lugar, aunque no recuerdo detalladamente en donde que decía: Lo difícil es la acumulación de cosas fáciles.

*complementaria, recíproca, de mutuo beneficio, elemental, necesaria, etc. Esto se debe a las constantes implicaciones que cada una de las partes evidencia con respecto a la otra al momento de realizar los objetivos que caracterizan y hacen esencial la aplicación de cada elemento de dicha conexión*⁶⁵. Estoy de acuerdo en que la democracia y los derechos humanos son complementarios, sólo que eso es en algunos aspectos y no en todos. Un aspecto en el que no estoy de acuerdo es de que “(...) *la democracia sólo es posible donde se respetan los derechos humanos (...)*”⁶⁶ esto porque a diario es observado democracias en donde no se respetan los derechos humanos. En lo que si estoy de acuerdo es en que en las democracias “(...) *se pueden construir espacios y mecanismos para lograr una vida en sociedad pacífica, en donde el conflicto tanto de intereses como el social, sirvan para fundamentar la necesaria existencia tanto de un conjunto de libertades, como de un sistema político que garantice su aplicación. Además, en vista de que la relación entre dicha forma de gobierno y dichos derechos universales es de doble vía, es posible afirmar también que los derechos del hombre, también necesitan de cierta condición para ser posibles y dicha exigencia, no es otra cosa, sino la democracia, como forma de gobierno imperante en un Estado determinado, manteniéndose presente al igual que todos sus elementos (...)*”⁶⁷.

7. Que “En última instancia, entonces, donde se elija y se acepte a la democracia como forma de gobierno imperante, será necesario que se acepten y se reconozcan los derechos fundamentales del hombre y viceversa; ya que de no ser así, el desempeño o la aplicación de alguno de los dos, o sea del uno sin las herramientas esenciales del otro, sería casi imposible, pues se podrá tratar de ejercer la

⁶⁵ Ibid. P. 82.

⁶⁶ Ibidem.

⁶⁷ Ibidem.

democracia, pero sin la presencia de los derechos humanos, su función, sus acciones y sus propósitos no obtendrían las mismas implicaciones y beneficios que se producen cuando la democracia y los derechos del hombre se complementan."⁶⁸ Con esta más que con cualquier otra de las conclusiones estoy de acuerdo, pues si se adopta la democracia (de forma liberal) como debe ser, entonces se reconocerán los derechos fundamentales, así se entendería que verdaderamente la democracia y los derechos humanos se complementan y no pueden vivir la una sin la otra, pero si no se reconocen los derechos fundamentales, la democracia se entendería como una desviación, tal como lo parece ser ahora.

8. *Que "Puede afirmarse entonces la presencia de una relación de mutua necesidad entre la democracia y los derechos humanos, en donde cada elemento es condición del otro (...)"*⁶⁹ Considero aquí, que esta conclusión se puede plantear de una mejor manera, tal manera es que se deben considerar los derechos humanos con la característica de que son necesarios para el buen funcionamiento para las democracias. Consideración que urge a la sociedad en general, pues todavía ambas no se complementan.

En resumen, considero que los regimenes democráticos imperantes en la actualidad están alejados del ideal de democracia que debería regir en nuestra sociedad.

Considero, entonces, que el concepto de democracia debe ser ampliado, de tal manera que incluya también el debate en torno a las condiciones en las que se encuentran las minorías étnicas. Desde esta última perspectiva, en efecto, se ve la necesidad de un análisis empírico, es decir, de una reflexión sobre las

⁶⁸ *Ibíd.* P. 83.

⁶⁹ *Ibíd.*

condiciones materiales bajo las cuales viven las personas que pertenecen a este grupo social, pues de lo contrario nos quedaríamos con una reflexión meramente abstracta. En aras de poder encontrar solución o dar respuesta a las múltiples injusticias que viven las personas que son discriminados por su pertenencia a una étnia determinada, se requieren medidas concretas y materiales que cambien su situación de exclusión y miseria. Sin ellas, todo quedaría en letra muerta, en intenciones sin posibilidades reales de hacer realidad los ideales democráticos y de los derechos humanos.

CONCLUSIÓN

Son algunas las conclusiones a las que llego en este trabajo, pues no es solo uno y simple el problema que acaece a las minorías étnicas. Tales conclusiones son:

- Que el planteamiento de Rousseau sobre el estado original del hombre es una posición muy interesante, posición que contribuye a comprender y formular teorías sobre la realidad actual.
- Que aunque somos concientes de que todos los hombres nacemos iguales, tal hecho o derecho no nos garantiza que permanezcamos en tal estado de igualdad. Pues son muchos los factores que juegan un papel importante para que permanezca tal estado. Entre tales factores se hallan el acceso a recursos, a la educación y a la salud, entre otras.
- Que al igual que Rousseau, considero que los males que les acaecen a los hombres son fruto de sus propias obras. Y aunque Rousseau considera que tales males se hubiesen podido evitar, si el hombre hubiese permanecido en su estado natural, es decir, sin la capacidad de razonar. Pienso que aun en su estado civilizado hubiese podido evitar esos males. Tal objetivo se podría haber llevado a cabo, si en el hombre no se hubiera despertado el sentimiento del egoísmo. Lo que hace que hoy día prevalezca más el amor propio, por encima inclusive amor por sí mismo.
- Que las minorías étnicas, y todas las demás, son grupos que se enfrentan a problemas que han nacido en un pasado muy distante. Y que algunos problemas han sido superados y han desaparecido, pero otros se esconden para hacer parecer que han desaparecido, pero están vigentes y lo que es aun peor se han ido tornando cada vez más

complejos con el pasar del tiempo. Además, han dado vía al nacimiento de nuevos problemas. En fin, muchos problemas o perjuicios no han desaparecido y la realidad hace que seamos muy escépticos en torno a la posibilidad de superarlos en el mediano plazo, pues si no han desaparecido en tanto tiempo que ha transcurrido y se ha luchado contra ellos, no se visualizara como se darán los cambios requeridos de un momento a otro menos aun si se tiene en cuenta el camino por el que transcurren las cosas en esta materia.

- Que el Estado democrático no cumple con su papel u objetivo que es el de garantizar la igualdad y la protección de los derechos de sus habitantes. Y al no cumplirlo se convierte en un Estado que perpetua la desigualdad y la exclusión. Pero, ¿Por qué no lo cumple? Como se observo en este trabajo la respuesta es multicausal por lo que no se puede nombrar a una como la única causa.
- Que entre los tipos de discriminación que existen no es sólo uno el que sufren las minorías étnicas sino que son muchos y hasta podría pensarse que todos. Y así, entre más tipos de discriminación confluyan en esos grupos y en las personas que de ellos hacen parte, su situación será más delicada. Sin embargo, puede pensarse en algo positivo frente a esta situación de exclusión, esto es, que la discriminación puede conducir a que algunas personas tomen conciencia de su estado y empiecen a luchar por proveer y lograr mejoras a su vida.
- Que debido a los problemas que se vienen presentando, en muchos casos las minorías étnicas se ven obligadas a adoptar las costumbres, tradiciones, lengua, en fin todo lo relacionado con la forma de vida de la mayoría, para poder sobre-vivir. Pues, sus propias formas de vida son

infravaloradas, ignoradas, repudiadas y hasta estigmatizadas como negativas.

- Que básicamente las minorías se enfrentan a problemas y prejuicios en primer lugar porque no saben a qué tienen derecho (falta de educación) sobre los mismos; en segundo término porque no se ha dado una educación adecuada a las demás personas para que valoren positivamente, toleren y respeten a las minorías y a todos aquellos que la conforman; y en tercer lugar, porque la representación de sus intereses ante el Estado no es la debida o la suficiente.
- Que los muchos derechos que han sido asignados, y promulgados para las minorías étnicas, y todas las demás, son derechos que no se hacen cumplir. Y esto a pesar de que son muchos los organismos o entes que dicen encargarse de velar porque se lleve a cabo su cumplimiento, además de que se preveen sanciones a quien no los cumpla.
- Que la relación de complementariedad de la democracia y los derechos humanos con respeto al reconocimiento de los derechos de las minorías étnicas, sólo se encuentra a nuestro alcance en nuestra imaginación, pues como lo expuse a lo largo de todo este trabajo son muchas las deficiencias que presenta el Estado, en especial el de hacer cumplir los derechos humanos de las minorías.

BIBLIOGRAFÍA

KYMLICKA, Will. *Ciudadanía multicultural*. Barcelona: Paidós, 1996.

HABERMAS, Jürgen. La inclusión del otro: estudios de teoría política. Barcelona: Paidós, 1999.

GARCÍA, Pedro; MARTÍNEZ, María Elvira; SILVA, Alonso. *¿Más allá de la filosofía moderna?: Un diálogo con los contemporáneos*. Bucaramanga, Marzo de 2005. División de publicaciones UIS.

WALZER, Michael. *Tratado sobre la tolerancia*. Barcelona: Paidós, 1998.

ROUSSEAU, Juan J. *El contrato social o principios de derecho político. Discurso sobre las ciencias y las artes, Discurso sobre el origen de la desigualdad*. Editorial Porrúas, S. A. AV. República Argentina, 15. México, 1979.

FRASER, Nancy. *"Iustitia Interrupta". Reflexiones críticas desde la posición "postsocialista"*. Siglo del hombre, editores. Universidad de los Andes, 1997.

OFICINA EN COLOMBIA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. *Derechos de los pueblos indígenas*. Bogota: Naciones Unidas, Agosto de 2002.

BONILLA, Gilberto Sánchez. *Democracia-derechos humanos: Relación de mutua necesidad*. Bucaramanga, noviembre del 2005. (Monografía reposa en la biblioteca de la Universidad Industrial de Santander).

Página en Internet: <http://www.etniasdecolombia.org>